ACTA DE AUDIENCIA QUE DECIDE SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA LP.-MEN-03-2018

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día 28 de mayo de 2018 a las 02:30 pm, en el despacho de la Secretaria General del Ministerio de Educación Nacional, se procedió a adelantar la audiencia que decide sobre el proceso de Licitación Pública LP.-MEN-03-2018, cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALECER LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES Y DOTACIÓN DE LA CANASTA EDUCATIVA PROPIA DE CADA MODELO, EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS CON MUNICIPIOS FOCALIZADOS POR EL POSCONFLICTO Y ENTIDADES TERRITORIALES CON POBLACIÓN VULNERABLE Y VÍCTIMA DE LA ZONA RURAL, CON FORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y PROFESIONALES DE LAS SECRETARIAS DE EDUCACIÓN"***.

ORDEN DEL DÍA:

1. Inscripción de los asistentes por parte de los proponentes en la planilla de asistencia
2. Instalación de la audiencia.
3. Lectura del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, reglas de la audiencia de adjudicación.
4. Intervención de los proponentes por una única vez y por un término de cinco (5) minutos.
5. Derecho a réplica de los proponentes por una sola vez y por cinco (5) minutos.
6. Respuesta a las observaciones presentadas en la audiencia y lectura del orden de elegibilidad.
7. Recomendación de adjudicación por parte del Comité evaluador.
8. Lectura acto administrativo de adjudicación y notificación.
9. Cierre de la audiencia

Asistieron a la audiencia:

EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:

- **Dra. Liliana María Zapata Bustamante –** Secretaria General – Ordenadora del gasto
- **Juan Esteban Quiñones** – Subdirector de Permanencia
- **Stella Quiñones Benavides-** Subdirectora de contratación – Evaluador Jurídico.
- **Damaris Isabel Paba Torres** - Profesional Especializado de la Subdirección de Contratación – Evaluador Jurídico.
- **José Eladio León Menjura** - Contratista de la Subdirección de Contratación – Evaluador Jurídico.
- **Clara Helena Agudelo Quintero** – Profesional Especializado de la Subdirección de Permanencia – Evaluador Técnico.
- **Silvia Liliana Londoño Castaño** – Contratista de la Subdirección de Permanencia - Evaluador Técnico.
- **Luz Yenny Hernández Robayo -** Contratista de la Subdirección de Permanencia - Evaluador Técnico.
- **Luis Felipe Larrarte Restrepo** – Coordinador Grupo Contabilidad – Subdirección Financiera – Evaluador Financiero.
- **Claudia Patricia Villanueva Barreto** de la Subdirección de Gestión Financiera.
- **Edwin Trujillo Bonilla** – Asesor de Secretaría General
- **Juan Carlos Muñoz** – Asesor de Secretaría General
- **Astrid Caro Ramirez** – Asesor de Secretaría General.
- **Marleni Vargas Alfonso** – Subdirectora Financiera (e)

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

1. Inscripción de los asistentes por parte de los proponentes en la planilla de asistencia:

Los asistentes a la audiencia se inscribieron en la planilla que para el efecto suministró el Ministerio de Educación Nacional, con la finalidad de registrar plenamente su identificación.

Las personas registradas son las siguientes:

- Juliana Silva de ASESORÍA & GESTIÓN CÍA. LIMITADA
- Nathalie Gutiérrez de ASESORÍA & GESTIÓN CÍA. LIMITADA
- Olga Patricia Parra de la FUNDACIÓN ALBERTO MERANI
- Juan C. Rivera de PANAMERICANA LIBRERÍA
- Wilmer Chaves Tovar de UT COLOMBIA MODELOS FLEXIBLES 2018
- Carlos Julio Parra Castro de UT MEF GRUPO 2
- Felipe Wilson Martinez. de UT MEF GRUPO 2
- Naval Loaiza – E TRAINING SAS
- Nelson Fabio Sevilla Salazar – FUNDACIÓN ALBERTO MERANI
- Marcela Arias - FUNDACIÓN ALBERTO MERANI
- Ingrid Mendoza - FUNDACIÓN ALBERTO MERANI
- Claudia Galeano Restrepo de UT COLOMBIA MODELOS FLEXIBLES 2018

2. Instalación de la audiencia:

La audiencia se instaló y se presidió por parte de la doctora Liliana María Zapata Bustamante, Secretaria General, quien en su calidad de ordenadora del gasto del proceso de contratación, dio la bienvenida a los asistentes a la audiencia que decide sobre la Licitación Pública LP.-MEN-03 de 2018 cuyo objeto es: ***"*PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALECER LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES Y DOTACIÓN DE LA CANASTA EDUCATIVA PROPIA DE CADA MODELO, EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS CON MUNICIPIOS FOCALIZADOS POR EL POSCONFLICTO Y ENTIDADES TERRITORIALES CON POBLACIÓN VULNERABLE Y VÍCTIMA DE LA ZONA RURAL, CON FORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y PROFESIONALES DE LAS SECRETARIAS DE EDUCACIÓN"**.

3. Lectura del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, reglas de la audiencia de adjudicación.

Una vez instalada la audiencia por la señora Secretaria General, procedió con la lectura y explicación del procedimiento bajo el cual se desarrolló la audiencia, que se encuentra contenido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, así:

"LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 9o. DE LA ADJUDICACIÓN. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. *En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.*

En la audiencia de asignación de riesgos, la entidad estatal debe presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.

La entidad estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.

4. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda."

4. Intervención de los proponentes por una única vez y por un término de cinco (5) minutos.

A continuación, la señora Secretaria General otorga la palabra a los asistentes por parte de los proponentes, para que se pronuncien por una única vez y por un término de cinco (5) minutos sobre las respuestas dadas por el comité evaluador a las observaciones formuladas al informe de evaluación final publicado el día 25 de mayo de 2018, junto con los respectivos anexos.

Los asistentes intervinieron de la siguiente manera en el orden en que se registraron en el listado de asistencia:

GRUPO 1

- **JULIANA SILVA - REPRESENTANTE LEGAL DE ASESORÍA & GESTIÓN CÍA. LIMITADA**

Manifiesta que otorga poder en audiencia a Nathalie Gutiérrez para hacer intervención, quien manifiesta no tener observaciones, y que se reservan el derecho a réplica.

- **Wilmer Chaves Tovar de UT COLOMBIA MODELOS FLEXIBLES 2018**

Manifiesta que no tienen observaciones y se acogen al informe.

- **NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR - REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN ALBERTO MERANI**

Manifiesta que no tienen observaciones y se acogen al informe.

- **JUAN C. RIVERA DE PANAMERICANA LIBRERÍA**

Manifiesta no tener observaciones

- **CARLOS JULIO PARRA CASTRO – REPRESENTANTE LEGAL DE E TRAINING SAS:**

Manifiesta no tener observaciones

GRUPO 2

CARLOS JULIO PARRA CASTRO – REPRESENTANTE LEGAL DE UT MEF GRUPO 2:

Manifiesta que le concede la palabra al abogado FELIPE WILSON MARTINEZ señala que las herramientas para la evaluación deben salir del pliego, por tanto, la nota de la página 42 del pliego de condiciones es contundente en no permitir dotaciones y dice cuyo objeto del contrato... suministro no es válido, talleres de sensibilización para las 320 aulas, no es implementación.

Teniendo en cuenta que la intervención corresponde a la observación enviada por el SECOP II, se procede a transcribirla así:

"(...) Nos permitimos reiterar a la Entidad que, los negocios jurídicos No. No. 854 de 2012 y 306 de 2007, no deben ser calificados como cumple, debido a la reiteración de los siguientes argumentos:

- Contrato No. 854 de 2012: Su objeto es: "Implementar, acompañar, evaluar el programa de formación virtual en escuela nueva para los educadores oficiales que defina el Ministerio de Educación Nacional (...)".

Frente al proyecto en cita, debemos insistir en que, el oferente realizó la implementación, acompañamiento y evaluación del programa virtual, lo que a todas luces se aleja de lo contenido en la definición otorgada por la Entidad, frente a la formación docente, pues es claro el pliego en indicar que, estos contratos deberán versar

sobre procesos de formación que contribuyan "(...) *de manera sustancial al mejoramiento del desempeño profesional de los educadores, mediante la actualización de conocimientos relacionados con su formación profesional, así como la adquisición de nuevas estrategias, métodos, didácticas, técnicas y medios que signifiquen un mejor cumplimiento de sus funciones. (Art. 38 Decreto 1278 de 2002). Esto significa que la ejecución debe tener claro unos objetivos a desarrollar, aprendizajes a alcanzar y una metodología de trabajo pertinente".*

Como se puede observar, el proyecto no contribuye en conocimientos relacionados con su formación profesional, sino en la capacitación de componentes tecnológicos derivados de un programa macro establecido por el propio MEN, dirigido a niños y niñas de escuelas marginadas, lo cual no analizó la Entidad en su informe definitivo, sino que se enfocó en el programa principal del cual hacia parte el contrato allegado, pero no puede inferir la Entidad que, el hecho de haber participado en dicho programa, del todo extenso, le da la experiencia de haber formado docentes, pues es claro el alcance al proyecto, frente a IMPLEMENTAR, ACOMPAÑAR Y EVALUAR, en donde es evidente que nunca se le contrató al oferente, la realización y ejecución de dicha formación.

Son claros los verbos que acompañan el objeto del contrato y los alcances al mismo, de donde se puede concluir que hay una formación docente que no se contrató en ningún momento y que no era el espíritu de dicho proyecto.

Por lo tanto, reiteramos que el contrato no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones definitivo y solicitamos a la Entidad revisar detenidamente los detalles del programa y no sesgar una posición, por hecho de haber participado del programa Escuela Nueva, pues era una arista de muchas que se ejecutaron en dicho programa.

- Contrato No. 306 de 2017: Su objeto está encaminado a "(...) implementar 320 aulas del modelo educativo Aceleración del Aprendizaje, previa concertación y focalización con las entidades territoriales certificadas, propiciando el acceso y la permanencia de los niños y niñas en condición de extra edad y desplazamiento, a la educación básica primaria (...)".

Sorprende que la Entidad avale este contrato, en contravía de lo manifestado en el pliego de condiciones definitivo, el cual obedece a las propias reglas indicadas por el MEN para el presente proceso, pues bien indica el capitulo referente a la experiencia del proponente, en las **NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA AMBOS GRUPOS** (folio 42), que:

No se admitirá experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto sea exclusivamente el suministro de dotaciones*; o alimentación escolar y/o servicios de salud y/o protección y/o transporte escolar y/o auditoria de matrícula, así los beneficiarios sean docentes o docentes en formación,* ***pues es esencial a la experiencia acreditar que los objetos de los contratos incluyan el componente pedagógico de la atención en zona rural*** *(...)".*
(Negrilla y subrayado fuera del texto)

Como se puede advertir de dicha nota, no serán válidos aquellos contratos CUYO OBJETO no esté ligado la formación docente o incluyan el componente pedagógico, como es el del contrato No. 306 de 2017, pues recordemos que dicho objeto indica:
"(...) implementar 320 aulas del modelo educativo Aceleración del Aprendizaje, previa concertación y focalización con las entidades territoriales certificadas, propiciando el acceso y la permanencia de los niños y niñas en condición de extra edad y desplazamiento, a la educación básica primaria (...)".

Es de advertir que, del objeto descrito, se puede concluir con un alto grado de certeza y apegados a la Ley 1150 de 2007, que se trata de un contrato de suministro de 320 aulas, más no de formación, luego predicar que en las obligaciones se evidenció un limitado número de talleres de capacitación y socialización de 40 horas y

que por ende, afirmar que esta experiencia cumple con las condiciones de experiencia mínimas requeridas, es un error, pues está en total contravía de lo estipulado en el pliego de condiciones definitivo, el cual reiteramos es Ley para las partes y no está sujeto a interpretaciones de ningún tipo.

Dicha **NOTA COMÚN** claramente indica una prohibición para todos los oferentes y es clara en indicar que el OBJETO del contrato pretendido como experiencia, no debe estar contenido por suministro o dotaciones, debido a que es ***esencial en la experiencia, acreditar que los objetos de los contratos incluyan el componente pedagógico de la atención en zona rural.***
En tal sentido, se entiende que el objeto de los contratos aludidos como experiencia, deben estar enfocados en componentes pedagógicos o de formación docente, más no está manifestando que dicha experiencia o condición, se pueda acreditar de una (1) de las nueve (9) obligaciones que contiene el contrato 306 de 2007, aportado por el proponente, lo cual, a todas luces, generaría un escenario desfavorable para los demás participantes, pues es una **NOTA COMUN** que no se estaría midiendo de la misma manera, para todo el mundo.

Aunado a ello, es de advertir que dicha nota no fue ni observada ni apelada y muchos menos eliminada por la Entidad, lo que indica que, todos los oferentes tuvieron pleno conocimiento de la misma y no generaron reparo alguno, en los tiempos manifestados por la propia Entidad.

Prueba de todo lo anteriormente expuesto, es que, al verificar el contrato como tal, en sus las obligaciones, se pueden evidenciar que, si bien se ejecutaron talleres de un total de 40 horas cada uno, dicha actividad no reviste ni el 2% del valor total del contrato.

Sin embargo, podemos evidenciar que de los CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($4.129.840.000) del negocio jurídico, se los están sumando como un todo de experiencia, por haber impartido dichos talleres y no se está analizando que, si al indagar la proporcionalidad de dicha formación, no sobrepasará del 2% de dicho negocio jurídico, tal y como se indicó, teniendo en cuenta los precios de marcado de dichos talleres.

Así pues, se reitera que, concluir que el contrato cumple con las condiciones del pliego y tomarlo en cuenta, es un error que influye gravemente en la selección objetiva de los oferentes, por las siguientes 2 razones:

1. No se puede dejar de lado, las reglas impartida en el pliego de condiciones definitivo, en donde es claro que, no serán válidos los contratos cuyo objeto sea de suministro o dotaciones, como el 306 de 2017, el cual obedece al suministro e implementación de 320 aulas, lo cual obedece a la filosofía del proyecto y lo realmente contratado.

2. No es proporcional indicar que, por el simple hecho de haber ejecutado unos Talleres, que no es siquiera una formación, se impute el 100% del presupuesto del negocio jurídico, cuando dichos talleres no superan ni el 2% del contrato total."

Por lo observado, reiteran que, si es necesario dar suspensión a la audiencia, sería lo procedente para que se revise lo que se ha señalado en la audiencia y en la observación enviada.

5. Derecho a réplica de los proponentes por una sola vez y por cinco (5) minutos.

La Secretaria General otorga la palabra a los asistentes por parte de los proponentes, para que en usos del derecho de réplica se pronuncien por una única vez y por un término de cinco (5) minutos sobre las observaciones planteadas en la audiencia.

Los asistentes intervinieron de la siguiente manera en el orden en que se registraron en el listado de asistencia:

- **NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR - REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN ALBERTO MERANI**, concede el uso de la palabra para la réplica a OLGA PATRICIA PARRA

Manifiestan que su réplica es sobre las observaciones presentadas por la UT MEF GRUPO 2, indicando que no les asiste la razón, toda vez que el pliego de condiciones definitivo no se hizo diferenciación en si la formación requerida era virtual o presencial.

A continuación, se transcribe lo observado:

"nos permitimos manifestar como primera medida que el pliego de condiciones del presente proceso como EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE solicitó lo siguiente:

"Estos contratos, para ser válidos, deben cumplir con las siguientes condiciones
Por lo menos uno de estos contratos debe demostrar experiencia en:

Formación docente.

Los otros contratos deben demostrar experiencia en alguna de las siguientes actividades:

- Asistencia técnica a secretarias de educación
- Implementación y/o evaluación y/o cualificación y/o elaboración de Modelos Educativos Flexibles para educación preescolar, básica y media para edad regular (no educación de adultos).
- Proyectos sociales orientados a fortalecer proyectos pedagógicos productivos y/o educativos en el sector rural."

Es claro que la primera condición es obligatoria y sobre las demás actividades se debía cumplir con por lo menos una de ellas para ser habilitado, para esto la Fundación Alberto Merani como proponente presentó la documentación necesaria para cumplir con cada una de las actividades y así sobrepasar la experiencia solicitada de la siguiente manera:

1. FORMACIÓN DOCENTE

> . ***- Asistencia técnica a secretarias de educación***
> ***- Implementación y/o evaluación y/o cualificación y/o elaboración de Modelos Educativos Flexibles para educación preescolar, básica y media para edad regular (no educación de adultos).***
> ***- Proyectos sociales orientados a fortalecer proyectos pedagógicos productivos y/o educativos en el sector rural."***

Es claro que la primera condición es obligatoria y sobre las demás actividades se debía cumplir con por lo menos una de ellas para ser habilitado, para esto la Fundación Alberto Merani como proponente presentó la documentación necesaria para cumplir con cada una de las actividades y así sobrepasar la experiencia solicitada de la siguiente manera:

1. FORMACIÓN DOCENTE

a. Contrato N. 854 de 2012
b. Contrato N. 860 de 2011
c. Contrato N. 940 de 2012
d. Contrato N. 1041 de 2016

2. ASISTENCIA TÉCNICA A SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN
a. Contrato 1595 de 2009
b. Contrato N. 860 de 2011

3. IMPLEMENTACIÓN Y/O EVALUACIÓN Y/O CUALIFICACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES PARA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA EDAD REGULAR (NO EDUCACIÓN DE ADULTOS).
a. Contrato N. 306 de 2007
b. Contrato N. 940 de 2012
c. Contrato N. 1041 de 2016

4. PROYECTOS SOCIALES ORIENTADOS A FORTALECER PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS Y/O EDUCATIVOS EN EL SECTOR RURAL."
a. Contrato N. 940 de 2012
b. Contrato N. 1041 de 2016

Con lo anterior es claro que todos los contratos aportados por la fundación en la propuesta cumplen con por lo menos una de las actividades solicitadas en el pliego, y que la actividad obligatoria como lo era FORMACIÓN DOCENTE se cumple con 4 contratos, cumplimiento que fue correctamente validado por la entidad en el Informe de Evaluación Preliminar, acreditando en valores 24.428 salarios mínimos mensuales legales vigentes lo que equivale al 189% del presupuesto oficial.

Así las cosas, pese a las observaciones presentadas, la Fundación cumple ampliamente con todos y cada uno de los requisitos indicados en el pliego, por tanto, insistir en estas observaciones, le resta celeridad al proceso y va en contra del principio de economía en la contratación estatal, sobre el cual debe velar tanto la Entidad como todos sus participantes.

Sin embargo, para dejar claridad y en la misma vía de lo ya contestado por la entidad nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

- Respecto al contrato N. 854 de 2012 con el Ministerio de Educación sobre el que el observante indica *"el proyecto no contribuye en conocimientos relacionados con su formación profesional, sino en la capacitación de componentes tecnológicos derivados de un programa macro establecido por el propio MEN"* (subrayado fuera de texto), apreciación que esta totalmente alejada de la realidad, ya que si bien es cierto la formación realizada a los docentes fue mediante modalidad virtual, la formación en sí se realizó sobre el modelo Escuela Nueva como se puede evidenciar las obligaciones del contrato entre las cuales se encuentra *"Definir e Implementar una línea de entrada y de salida de los educadores participantes del curso en cuanto a los conocimientos estrategias de desarrollo en contexto del modelo Escuela nueva y las competencias profesionales de los docentes y directivos"* (subrayado fuera de texto) e incluso en el Pliego de Condiciones del proceso de selección SA-MEN-30-2012 del cual se desprende el citado contrato del numeral 1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER se puede extraer

 "Por lo anterior y en vista de las ventajas que presenta para el país esta iniciativa, por cuanto posibilita el cierre de brechas entre zonas rurales y urbanas, es necesario expandir este curso para que muchos más educadores que se desempeñan en las zonas rurales del país, actualicen sus conocimientos y prácticas didácticas, de manera que respondan con mayor pertinencia a las necesidades del contexto, lo que se hace posible a través de la implementación del modelo de escuela nueva"

 El contrato cumple claramente tanto con la condición señalada en el pliego de condiciones como con la descripción de la misma indicada igualmente en el pliego.

- Respecto al contrato N. 306 de 2007 con el Ministerio de Educación sobre el que el observante insiste en que se trata de un contrato de suministro

 Al revisar el documento **ANEXO TÉCNICO - LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, PEDAGÓGICOS Y OPERATIVOS DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** en el numeral 3.3 MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE del mismo documento se explica como se realiza la implementación de este modelo, la descripción de la capacitación que se debe realizar y las fases que se debe cumplir, de la siguiente manera:

 - Primera Fase: Alistamiento, Focalización y Diagnóstico. En las obligaciones 1, 2, 3, 5, 8 del contrato se evidencia el cumplimiento de esta fase.
 - Segunda Fase: Ejecución. En las obligaciones 3, 4, 5, 6, 8 del contrato se evidencia el cumplimiento de esta fase.
 - Tercera Fase: Evaluación y Consolidación. En las obligaciones 4, 6, 8 del contrato se evidencia el cumplimiento de esta fase.

En cuanto a las razones finales expuestas por el observante para que la entidad no tenga en cuenta este documento tenemos que aclarar que en ninguna parte del contrato se indica que la actividad principal del mismo sea el SUMINISTRO de canastas, cuando el contrato dice *"Implementar 320 aulas del modelo educativo"* hace referencia a Implementar el modelo educativo flexible Aceleración del Aprendizaje en 320 aulas de instituciones educativas, nada distinto como lo pretende interpretar el observante. Sobre la segunda observación, como ya se explicó el contrato se ciñó fielmente a lo indicado en los Lineamientos de Implementación del Modelo, claramente en la implementación de todos los modelos educativos flexibles una gran parte del presupuesto se va en la dotación de las canastas educativas lo cual no puede implicar que se trate de un simple contrato de suministro y desconocer los demás componentes de implementación".

Concluyen la réplica, señalando que el anexo técnico incluye un componente de implementación completa, por tanto consideran que interpreta mal el proponente UT el pliego de condiciones frente a los contratos observados, ya que en ellos se puede ver la implementación integral, indicando que en el evento de que no se tuvieran en cuenta esos dos contratos ellos cumplen con los demás contratos aportados, ya que superan el monto de lo requerido. Finalizan la intervención allegando en 3 folios escrito de la réplica presentada.

Documento que es fotocopiado y entregado en la audiencia al proponente UT MEF GRUPO 2.

6. Respuesta a las observaciones presentadas en la audiencia y lectura del orden de elegibilidad.

La Secretaria General otorga la palabra al comité evaluador técnico para que responda la observación formulada por el proponente UNION TEMPORAL MEF GRUPO 2 en la presente audiencia:

El Subdirector de Permanencia, procede a dar lectura a la respuesta así:

1. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA UT MEF GRUPO 2:

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1:

Frente a esta observación, el MEN reitera lo expuesto en el informe de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes; sin embargo, se permite recordar el concepto de MEF expuesto en el Anexo Técnico de la LP.-MEN-03-2018:

"

1.1. ¿Qué son los Modelos educativos Flexibles?

Los Modelos Educativos Flexibles (MEF) son estrategias de cobertura, calidad, pertinencia y equidad del servicio público educativo, así como de permanencia de la población estudiantil en el servicio educativo; asumen los procesos de enseñanza-aprendizaje dentro de la educación formal con alternativas escolarizadas y semi-escolarizadas que se ajustan a las necesidades de los estudiantes en términos de tiempo, ubicación geográfica y condiciones de vulnerabilidad. Los MEF cuentan con apoyos adicionales al sistema regular, tales como la búsqueda activa de niños, niñas y jóvenes por fuera del sistema educativo, orientación psicosocial, alimentación escolar, kits escolares y canastas educativas conformadas con elementos pedagógicos y lúdicos, adaptados a los diferentes contextos, que buscan estimular al estudiante para que disfrute sus procesos de aprendizaje.

Tienen explícitos los principios epistemológicos, psicológicos, pedagógicos y metodológicos que orientan su implementación, así como los procesos de gestión y administración, los cuales permiten su articulación con el Proyecto Educativo Institucional - PEI de los establecimientos educativos oficiales. Así mismo, cuentan con materiales propios, tales como las canastas educativas (guías, biblioteca, laboratorios, Centro de recursos del aprendizaje - CRA, apoyo para los Proyectos Pedagógicos Productivos, entre otros); y, visitas de seguimiento y acompañamiento a los Establecimientos Educativos donde se ofrecen. Adicionalmente, los MEF tienen un componente de formación a docentes, directivos docentes y funcionarios de la Secretaría de Educación, con el fin de alcanzar capacidad institucional y equipos multiplicadores formados para dar continuidad y sostenibilidad en los establecimientos educativos."

(El subrayado es nuestro)

En esta definición está claramente expuesto el componente pedagógico de los Modelos Educativos Flexibles, los cuales se desarrollan en su proceso de implementación. Por lo que implementar un modelo implica que en todas sus fases y componentes esté, de manera transversal, lo pedagógico.

Adicionalmente, los procesos de formación docente, para cualquier modelo educativo flexible (Escuela Nueva y Aceleración del Aprendizaje para este caso particular) requieren un proceso formativo orientado a la apropiación del modelo y por lo tanto la implementación pedagógica de sus componentes en el aula.

Como se mencionó en el informe anterior, estos procesos de formación pueden ser presenciales o virtuales.

Para el caso específico el Contrato 854 de 2012:

Es necesario tener en cuenta el antecedente del Programa de Formación Virtua de Escuela Nueva, el cual es expuesto en los considerandos del Contrato 854 de 2012:

> *"En el marco del Convenio 582 de 2010, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Organización de Estados Iberoamericanos (0.E.1) el curso de fundamentación virtual en Escuela Nueva fue actualizado, validado e implementado mediante un pilotaje.*
>
> *El citado convenio, tuvo como objeto aunar esfuerzos para apoyar técnicamente el pilotaje, diseño e implementación de una propuesta de formación continua en modalidad virtual, para la actualización de los educadores colombianos, a través de un Plan Nacional de Formación Docente. Este proceso de actualización, permitió contar con una ruta metodológica para el diseñe. desarrollo y prueba de cursos virtuales, así como con un curso virtual basado en los principios didácticos de interactividad, flexibilidad, pertinencia y contextualización, promoviendo el fortalecimiento de las competencias profesionales de los docentes que se desempeñan en la zona rural y en ese sentido en particular sobre la cualificación de su práctica pedagógica.*

La implementación del pilotaje se realizó en cinco (5) Secretarías de Educación (Sucre, Chocó, Córdoba, Bolívar y Caquetá), en la que participaron 34 docentes, el proceso de evaluación realizado sobre su implementación permite evidenciar que los participantes logran mejorar varios aspectos de su práctica como la reconceptualización de saberes, el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y el establecimiento de relaciones dialógicas entre los diferentes actores.

A la fecha, este curso cuenta con un plan de estudios y una estrategia de seguimiento, acompañamiento y evaluación, así corno con una ruta para la implementación del mismo. Vale destacar que el plan de estudios. se encuentra organizado a partir de 4 unidades y 16 guías, estructuradas en el marco de las competencias pedagógicas establecidas para docentes, competencias que fortalecen el desarrollo de la práctica pedagógica y social de los maestros. haciendo referencia a su capacidad y habilidad para: contextualizar su práctica a las características socioculturales del entorno; re conceptualizar su saber pedagógico a través de la reflexión permanente de su quehacer y la investigación en el aula: y establecer relaciones dialógicas con distintas comunidades.

Por io anterior y en vista de las ventajas que presenta para el país esta iniciativa, por cuanto posibilita el cierre de brechas entre zonas rurales y urbanas, es necesario expandir este curso para que muchos más educadores que se desempeñan en las zonas rurales del país, actualicen sus conocimientos y prácticas didácticas, de manera que respondan con mayor pertinencia a las necesidades del contexto, lo que se hace posible a través de la implementación del modelo de—escuela nueva.

Por tal razón EL MINISTERIO inició el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MEN-30-12, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, con el fin de "Implementar, acompañar y evaluar el programa de formación virtual en escuela nueva para los educadores oficiales que defina el Ministerio de Educación Nacional" y mediante la Resolución número 11211 de 12 de septiembre de 201'2 se ordenó la apertura y trámite de este proceso de selección" Pág. 8-10

Como se puede observar el Programa de Formación virtual en Escuela Nueva implementado en el marco del Contrato 854 de 2012 fue actualizado, implementado y validado mediante un pilotaje desarrollado en el marco del convenio 582 del 2010. Con la ejecución de este convenio se obtuvo, dentro de sus productos, "un curso virtual basado en los principios didácticos de interactividad, flexibilidad, pertinencia y contextualización, promoviendo el fortalecimiento de las competencias profesionales de los docentes que se desempeñan en la zona rural y en ese sentido en particular sobre la cualificación de su práctica pedagógica".

Es de anotar, que este curso virtual cuenta con un plan de estudio, organizado en 4 unidades y 16 guías, con fundamento en las competencias pedagógicas establecidas para docentes, lo que incide directa y positivamente en su práctica pedagógica.

Con el Contrato 854 de 2012 se implementó el Curso de Formación Virtual en Escuela Nueva cualificado a través del Convenio 582 de 2010 para beneficiar, como mínimo, a 1000 educadores oficiales.

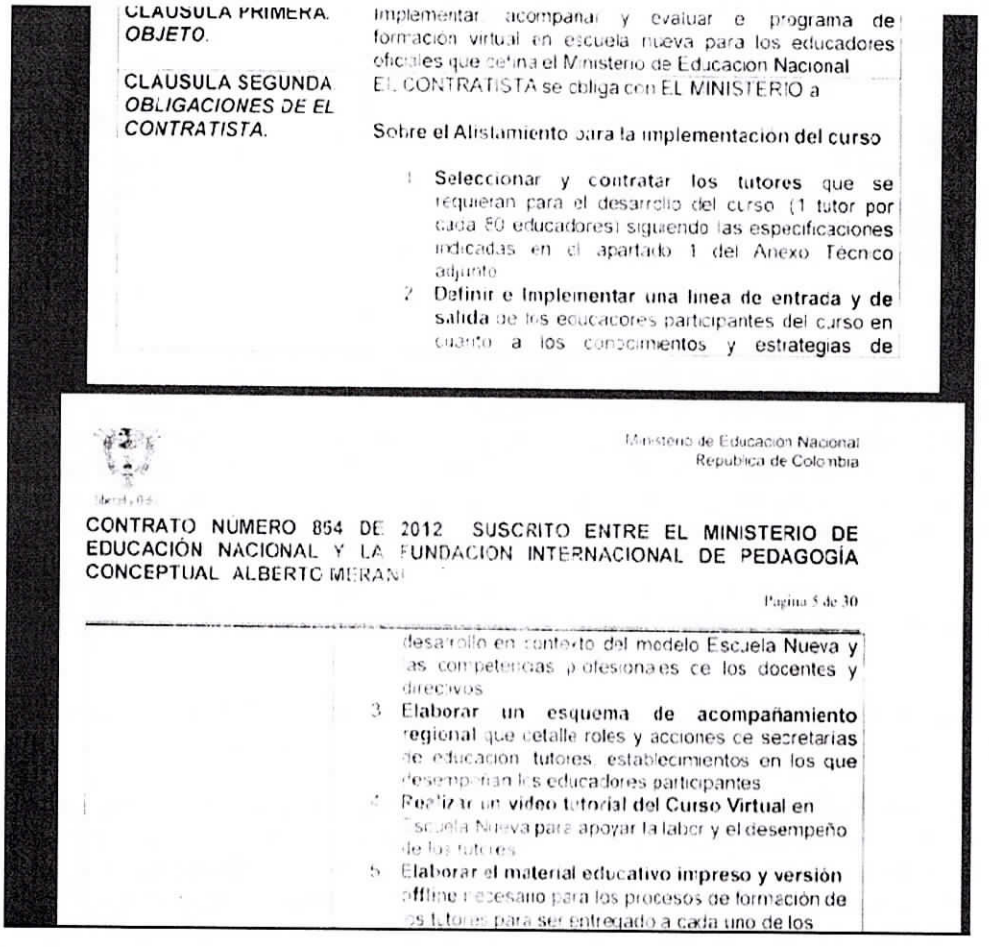
Lo anterior, desvirtúa lo señalado por el observador en cuanto, no se trata de "la capacitación de componentes tecnológicos derivados de un programa macro establecido por el propio MEN, dirigido a niños y niñas de escuelas marginadas", pues se trata de un programa de formación docente en un modelo educativo flexible (Escuela Nueva), con el cual los docentes de la zona rural fortalecen sus competencias profesionales y por lo tanto su práctica pedagógica. Es decir, en el marco del Contrato 854 de 2012, la Fundación Alberto Merani implementó el Programa de Formación Virtual en Escuela Nueva, acompañó a los docentes durante el desarrollo del programa y evaluó tanto el programa como las competencias de los docentes que participaron y se capacitaron en dicho programa.

En razón de lo anterior, es claro que el Programa de Formación Virtual en Escuela Nueva es un programa de formación docente y cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.

Tal y como se estableció en el pliego de condiciones definitivo, en lo referente a formación docente:

> *Se entiende por formación docente:*
>
> *La formación debe contribuir de manera sustancial al mejoramiento del desempeño profesional de los educadores, mediante la actualización de conocimientos relacionados con su formación profesional, así como la adquisición de nuevas estrategias, métodos, didácticas, técnicas y medios que signifiquen un mejor cumplimiento de sus funciones. (Art. 38 Decreto 1278 de 2002). Esto significa que la ejecución debe tener claro unos objetivos a desarrollar, aprendizajes a alcanzar y una metodología de trabajo pertinente.*

De otra parte, al observar las obligaciones establecidas en el contrato 854 de 2012, se evidencia el proceso de formación docente de la siguiente manera:



CLAUSULA PRIMERA. *OBJETO.*	Implementar acompañar y evaluar e programa de formación virtual en escuela nueva para los educadores oficiales que defina el Ministerio de Educacion Nacional
CLAUSULA SEGUNDA *OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.*	EL CONTRATISTA se obliga con EL MINISTERIO a

Sobre el Alistamiento para la implementación del curso

1. **Seleccionar y contratar los tutores** que se requieran para el desarrollo del curso (1 tutor por cada 50 educadores) siguiendo las especificaciones indicadas en el apartado 1 del Anexo Técnico adjunto
2. **Definir e implementar una linea de entrada y de salida** de los educadores participantes del curso en cuanto a los conocimientos y estrategias de

Ministerio de Educacion Nacional
Republica de Colombia

Hoja No.

CONTRATO NUMERO 854 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

Página 5 de 30

desarrollo en contexto del modelo Escuela Nueva y las competencias profesionales de los docentes y directivos

3. **Elaborar un esquema de acompañamiento regional** que detalle roles y acciones de secretarias de educacion tutores establecimientos en los que desempeñan los educadores participantes
4. **Realizar un video tutorial del Curso Virtual en** Escuela Nueva para apoyar la labor y el desempeño de los tutores
5. **Elaborar el material educativo impreso y versión** offline necesario para los procesos de formación de los tutores para ser entregado a cada uno de los

de los tutores

5. **Elaborar el material educativo impreso y versión offline** necesario para los procesos de formación de los tutores para ser entregado a cada uno de los participantes educadores y tutores
6. **Inscribir y matricular** en el curso a los educadores participantes
7. **Definir y expedir las certificaciones de asistencia de los educadores** participantes del curso, con base en el manual de imagen de EL MINISTERIO y los lineamientos y el aval que defina la oficina de comunicaciones EL MINISTERIO
8. **Ejecutar el objeto y las actividades del contrato con el equipo de profesionales** entre los cuales esta un coordinador nacional, dos profesionales de apoyo pedagógico y académico un profesional de apoyo tecnológico y un profesional de apoyo administrativo y logistico de acuerdo a las especificaciones del apartado 4 del anexo técnico
9. **Realizar las gestiones logisticas** que se requieran para el desarrollo de los encuentros de formación presenciales segun indicaciones especificadas en los apartados 1 y 2 del Anexo Técnico
10. **Garantizar un equipo de soporte o de mesa de** ayuda de acuerdo a las especificaciones del numeral 4 del anexo técnico

Sobre la implementación, acompañamiento y evaluación al proceso de formación

1. **Llevar a cabo el proceso de formación de mínimo** 1000 educadores oficiales en el programa de formación virtual Escuela Nueva del Ministerio de Educación Nacional
2. Realizar la confirmación, verificación de inscritos

y el proceso de matrícula en el curso de los educadores de las Secretarías de Educación de Antioquia, Atlántico, Barrancabermeja, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Cundinamarca, Huila, La guajira, Lorica, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Piedecuesta, Pitalito, Putumayo, Quibdo, Rionegro, Sahagún, Santa Marta, Santander, Sucre, Tolima, Turbo, Valle del Cauca, Vaupés, Mopox, San Bernardo de acuerdo a la base de datos del Ministerio de Educación Nacional e implementar la estrategia de convocatoria necesaria para cumplimiento de la meta (1000 educadores como mínimo).

3. Realizar las gestiones necesarias para la firma del documento de compromiso, (pagaré) que deberán diligenciar los educadores inscritos en el curso, de acuerdo a las indicaciones del MINISTERIO.
4. Elaborar e implementar el proceso de formación presencial para el equipo de tutores de acuerdo a las especificaciones del apartado 1 del Anexo Técnico.
5. Garantizar que todos los docentes participantes, desarrollen y finalicen todos los módulos del curso.
6. Llevar a cabo el acompañamiento y seguimiento a los tutores encargados de la orientación de los educadores participantes en el curso.
7. Realizar al menos un encuentro presencial de un

propuesta de plan de mejoramiento que hará parte del curso virtual de formación. Adicionalmente durante este proceso de acompañamiento se buscará motivar a los educadores para lograr la continuación en el proceso y su culminación.

9. Implementar un proceso de evaluación del desarrollo de las competencias de los educadores participantes del proceso identificando en todo caso el nivel de desarrollo por educador, establecimiento y secretaría.

Presentar un informe de análisis cualitativo y cuantitativo de la implementación del curso, incluyendo conclusiones y recomendaciones para los programas de formación de docentes en el marco del Plan Nacional de Formación Docente.

CLÁUSULA TERCERA. EL MINISTERIO se compromete a través del presente

Por lo anterior, el MEN no acoge la observación de no reconocer como válido el contrato N° 854 de 2012 aportado por la FIPC Alberto Merani, y se mantiene en el resultado de la evaluación realizada al proponente FIPC Alberto Merani, toda vez que el contrato 854 de 2012 cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo relacionados con la experiencia proponente singular persona natural o jurídica para los grupos 1 y 2 (páginas 41 y 42).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

El MEN aclara que la Fundación Alberto Merani allegó la certificación del Contrato 306 del 2007 y no el Contrato 306 del 2017, como lo mencionan en la observación. Sin embargo, el MEN ratifica la información expuesta en las respuestas a las observaciones publicadas previamente en el SECOP II.

Adicionalmente y teniendo en cuenta lo ya expuesto en la respuesta a la Observación 1, relacionado con el concepto de modelo educativo flexible y sus diversos componentes dentro de los cuales se encuentra la formación docente, la asistencia técnica a directivos docentes y profesionales de la secretaria de educación para su implementación además de la dotación de la canasta educativa se permite aclarar:

1. La nota común en mención dice que "no se admitirá experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto sea **exclusivamente** el suministro de dotaciones, pues es esencial a la experiencia acreditar que los objetos de los contratos incluyan el componente pedagógico de la atención en zona rural (...)".

El Contrato 306 de 2007 cuyo objeto es implementar 320 aulas del modelo educativo Aceleración del Aprendizaje, desarrolla el componente pedagógico de manera transversal y si bien, tiene dentro de sus obligaciones dotar de una canasta educativa (módulos para estudiantes y guías para los docentes, biblioteca cuyo valor no debía superar el $1.000.000 y una kit de material fungible cuyo valor no debía superar los $400.000), el eje central del contrato fue la asistencia técnica a las secretarias de educación, la formación de equipos multiplicadores y la formación de los docentes. Se aclara que cada uno de los docentes de las 320 aulas participaron en tres talleres de 40 horas cada uno y se beneficiaron de una visita de acompañamiento a su aula de una jornada completa; además los directivos docente y profesionales de las secretarias de educación se beneficiaron de igual número de talleres.

Lo anterior evidencia que se está acogiendo las reglas impartidas en el pliego de condiciones definitivo, en donde es claro que, no serán válidos los contratos cuyo objeto sea **exclusivamente** dotaciones.

2. Con respecto a la afirmación "No es proporcional indicar que, por el simple hecho de haber ejecutado unos Talleres, que no es siquiera una formación, se impute el 100% del presupuesto del negocio jurídico, cuando dichos talleres no superan ni el 2% del contrato total", el Ministerio aclara que:

- El contrato se ejecutó de manera integral, es decir, se implementaron todos los componentes de un modelo educativo flexible: formación a docentes, directivos docentes y profesionales de las secretarias de educación, así como la dotación de la canasta educativa. Esto quiere decir que no se asignó porcentaje por cada una de las actividades desarrolladas pues cada una de ellas aporta al éxito en la implementación del modelo.

- El desarrollo del proceso de formación cumplió con la característica de la formación docentes expuestas en el pliego, en tanto contribuyen de manera sustancial al mejoramiento del desempeño profesional de los educadores, en este caso mediante la formación en las estrategias pedagógicas y didácticas propias del modelo educativo aceleración del aprendizaje y la atención educativa a los niños y adolescentes en condición de extraedad. Esto a través de las 120 horas de formación (tres talleres de 40 horas cada

uno) que recibió cada uno de los docentes, directivos docentes y profesionales de las secretarias de educación que se beneficiaron con ese proceso de formación.

Para ampliar y aclarar lo anterior expuesto, el Ministerio de Educación se permite presentar las obligaciones específicas técnica del contrato 306 del 2007:

Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

CONTRATO NUMERO 306 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

Página 4 de 24

	la educación básica primaria
CLÁUSULA SEGUNDA *OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:	**EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Orientar y prestar asistencia técnica a los equipos de la Secretaría de Educación con el fin de contribuir a que la localización de las experiencias cumpla con los requisitos mínimos para la sostenibilidad de modelo (perfil y disponibilidad del docente, infraestructura, necesidad de la oferta, entre otros), así como para orientaciones para la conformación de los equipos multiplicadores regionales.

2. Determinar estrategias pedagógicas, metodológicas, operativas y de gestión para implementar el modelo Aceleración del Aprendizaje del Ministerio de Educación Nacional, de tal forma que se garantice la sostenibilidad en los niveles institucional, municipal y departamental. Estas estrategias deben ser transferidas a los equipos multiplicadores de las entidades territoriales. Este diseño comienza desde el inicio del contrato hasta el final del mismo y se debe entregar un documento escrito que recoja las estrategias en cada una de las entidades territoriales.

3. Desarrollar la propuesta de capacitación y gestión de la siguiente manera:

 - El contratista deberá concertar previamente las temáticas de los talleres con las entidades territoriales certificadas focalizadas.
 - El contratista deberá comprometerse con un proceso de formación y acompañamiento que garantice la implementación exitosa de las experiencias y la conformación de los equipos multiplicadores regionales.
 - Cada taller deberá ser orientado por dos profesionales como mínimo, uno de los

Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

CONTRATO NUMERO 306 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

Página 5 de 24

profesionales deberá ser del equipo clave que se evaluará en la propuesta.

- El contratista deberá proponer una estrategia de acompañamiento continuo a los establecimientos educativos que implementan el modelo educativo durante el transcurso del contrato para dar apoyo y asesoría constante a los directivos docentes y docentes, con el fin de solucionar los inconvenientes que se presenten. Este acompañamiento deberá hacerse vía telefónica, por e-mail o carta y se deberá tener un registro detallado de la asistencia técnica brindada.

Características de los talleres:

- Realizar **tres (3) talleres de capacitación** con una duración de **cinco días (40 horas)** cada uno, para los docentes, directivos docentes y profesionales de la SEC, la SEC determinará quienes conformarán los equipos multiplicadores regionales locales.

De los talleres No. 1 y No. 2, los cuales tienen una duración de 40 horas cada uno, las 24 primeras horas se hace para todos los participantes (docentes, directivos docentes y profesionales de las SEC), las siguientes 16 horas se dividen los participantes en dos grupos, uno conformado por los docentes y otro conformado por los directivos docentes y profesionales de las SEC.

Las temáticas a tratar en el espacio dirigido a docentes se refiere a los aspectos metodológicos y didácticos del modelo y las temáticas a tratar en el espacio de los directivos docentes y profesionales de las SEC se refieren a la gestión del modelo, la institucionalización del mismo tanto en el establecimiento educativo como en la Secretaría de Educación, la articulación del modelo al PEI, entre otros.

- Realizar **dos (2) talleres de capacitación paralelos a los anteriormente mencionados,**

con una duración **de dos días, (16) horas,** para los directivos docentes y profesionales de la SEC. Que conformarán el equipo multiplicador (Estos talleres deberán realizarse simultáneamente con el taller 1 y taller 2 los de los docentes y equipos multiplicadores)

- **Realizar una (1) visita de seguimiento** de jornada completa a cada establecimiento educativo donde se implementa el modelo

Por cada experiencia que se implemente se propende capacitar dos personas de establecimiento educativo un (1) docente y (1) el rector, director o coordinador, que además de implementar las experiencias de modelo educativo serán parte del equipo multiplicador regional-local; por cada entidad territorial se capacitarán a dos (2) funcionarios de la Secretaría de Educación, que acompañaran la implementación de las experiencias y liderarán los procesos de capacitación local, a través de los equipos multiplicadores.

Programación y contenido de los talleres:

Para la formación de los docentes, directivos docentes y equipos multiplicadores se ha previsto la realización de los siguientes talleres:

Taller Nº 1: Capacitación inicial en el modelo Aceleración del Aprendizaje del Ministerio de Educación Nacional.
Duración: 5 días (40 horas)

- Al finalizar este taller, los participantes deberán conocer el modelo y estar en capacidad de empezar a ponerlo en práctica. Los principios conceptuales, pedagógicos y metodológicos, las estrategias para cada uno de los momentos de una clase (rutinas), las posibilidades de adaptación de los proyectos de aula (elaboración de materiales y articulación con temas o asignaturas que no contemplan los módulos, por ejemplo inglés, religión, informática) y los

procesos de planeación, administración y operación propios del modelo.
- La estrategia metodológica del taller deberá tener en cuenta la formación específica tanto para el docente que se desempeñará en el aula como para el equipo multiplicador (el rector, director o coordinador y los profesionales de las secretarías de educación). Se deberá especificar el tiempo, la metodología y la temática del taller dirigido a todos los participantes (docentes y equipo multiplicador) conjuntamente y los momentos en los que se trabajará de manera diferenciada (talleres paralelos) acorde con las funciones que desempeñará cada uno de estos grupos durante la implementación del modelo.
- El equipo multiplicador además de lo anteriormente mencionado, deberá conocer, identificar y determinar estrategias de acompañamiento a los docentes de tal manera que puedan, entre otras actividades, identificar sus necesidades y las de los estudiantes y gestionar acciones para superarlas.
- Dentro de este taller, los participantes deberán elaborar una programación de actividades para el año y planear las actividades diarias, con sus adaptaciones pertinentes, para, por lo menos, cinco días de actividades con los estudiantes.

Taller Nº 2: Socialización del desarrollo de las experiencias y refuerzo pedagogico en temas pertinentes del modelo educativo
Duración: 5 días (40 horas)

- Durante la realización de este taller, los participantes tendrá la posibilidad de socializar la experiencia, compartir fortalezas y dificultades de esta manera la firma consultora podrá dar orientaciones y enriquecer la implementación del modelo; adicionalmente verificará el avance en el desarrollo de los módulos y en la programación de actividades realizadas en el taller 1. Revisará nuevamente la planeación de las clases que realiza cada docente y dará orientaciones que

permitan cualificar esta actividad

- La firma consultora deberá profundizar en una o dos temáticas específicas que le ayuden al docente y al equipo multiplicador en la implementación o modelos. El equipo multiplicador y coordinador deberá, a través de las visitas de aula entre otras acciones, identificar las necesidades de los docentes y, a partir de ellas, las temáticas que se deben tratar en este evento e informarlas a la firma consultora. A su vez, la firma consultora debera poner a consideracion del equipo coordinador de la entidad territorial las temáticas y la metodología para la realización de estos talleres

- La estrategia metodológica del taller deberá tener en cuenta la formación específica tanto para el docente que se desempeñara en el aula como para el equipo multiplicador (el rector, director o coordinador y los profesionales de las secretarías de educación). Se deberá determinar el tiempo del taller de docentes y equipos multiplicadores y de los directivos docentes, para trabajar de manera diferenciada (talleres paralelos) temáticas acorde con las funciones que desempeñará el grupo de docentes y el grupo multiplicador durante la implementación del modelo

Taller Nº 3: Evaluación de la implementación y proyecciones

Duración: 5 días (40 horas)

- En este taller se evaluará las acciones desarrolladas en la aplicación del modelo, tanto por los docentes como por los equipos multiplicadores. De este taller deben salir aprendizajes para todas las instancias y las acciones a seguir para dar continuidad al modelo por cuenta del departamento y municipio.

plasmado en un plan de acción para el siguiente año

- La estrategia metodológica del taller deberá tener en cuenta la formación específica tanto para el docente que se desempeñará en el aula como para el equipo multiplicador (profesionales de las secretarías de educación)

Características de los talleres:

- Los talleres deberán realizarse siguiendo la metodología del modelo Aceleración del Aprendizaje en su implementación en el aula
- Deberá combinar elementos teóricos y prácticos de tal manera que se prioricе e actuar de los participantes.
- La firma deberá determinar una estrategia de evaluación (pre-post o diaria), que permita visualizar el nivel de conocimientos (teóricos y prácticos) de los docentes antes del taller y después del taller.

NOTA: El contratista deberá presentar al equipo técnico del MEN para su aprobación, las agendas de trabajo de los talleres, con las actividades que se desarrollarán, el material que se utilizará y se le entregará a cada uno de los docentes previa concertación con las entidades territoriales

Una visita de aula de jornada completa

Un momento de visitas de aula de jornada completa a todas las experiencias (aulas de Aceleración del Aprendizaje) focalizadas en cada departamento; cada una en compañía de los integrantes de los equipos multiplicadores departamental y municipal. Las visitas de jornada completa deberán cumplir dos objetivos: hacer seguimiento y acompañamiento a la implementación del modelo y facilitar la formación de los equipos multiplicadores en el seguimiento y acompañamiento en el aula. Por lo tanto estas

visitas deberán estar precedidas por un plan de trabajo acordado con los equipos multiplicadores

NOTA: El contratista deberá presentar al equipo técnico del MEN para su aprobación, el plan de trabajo y los materiales que utilizará para la realización de las visitas de aula.

4. Dotar las aulas con la canasta educativas de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para el modelo.

El contratista dotará a cada aula de Aceleración del Aprendizaje de los siguiente 26 juegos de modulos de Aceleración del Aprendizaje (cada juego esta compuesto por 7 módulos o cartillas); adicionalmente adquirirá para cada experiencia 26 modulos de nivelación en lectura escritura y matemáticas (este módulo o cartilla debera adquirirlo con las firmas que ya los han diseñado o proponer una propia que se ajuste al modelo); una biblioteca de aula según especificación técnica suministrada por el MEN hasta por un millón de pesos ($1.000.000) y un juego de material fungible según especificación técnica suministrada por el MEN hasta por cuatrocientos mil pesos ($400.000); previa verificacion de la calidad de los elementos de la canasta y aprobación por parte del Comité Técnico de MEN. **(VER ANEXO Nº 1- Especificaciones tecnicas canasta educativa)**

Para cada uno de los participantes en los talleres de formacion se les deberá suministrar como mínimo un manual con los aspectos operativos del modelo y uno con los aspectos conceptuales pedagogicos y metodologicos del mismo (este juego de manuales pueden ser adquiridos con la firmas que los han diseñado o proponer manuales nuevos). Adicionalmente se deberá entregar a cada participante un

conjunto de materiales impresos con información sobre las temáticas tratadas en los talleres de tal manera que puedan ser usados en los eventos de replica y multiplicación

- Realizar la entrega de los materiales a los establecimientos educativos, la recepción de actas firmadas por los directivos docentes y la entrega de las mismas a las SED y al MEN

5. Servicios que proporcionará la firma contratada

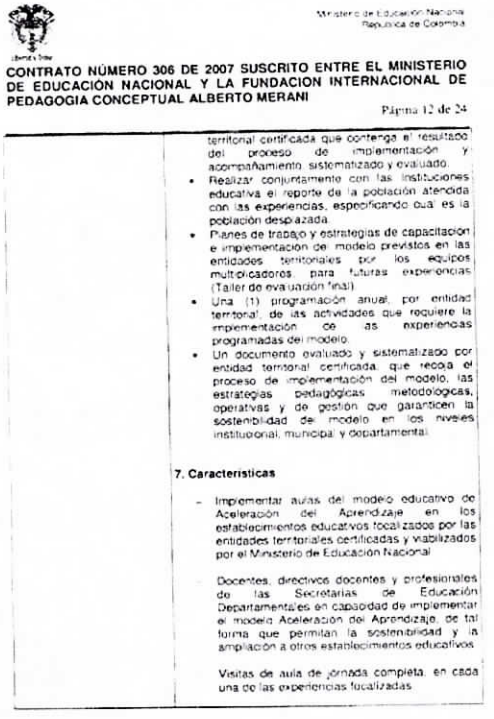
- La firma deberá apoyar a las secretarías de educación en la convocatoria de los docentes, suministrando base de datos, realizando llamadas telefónica, a través de correos electrónicos, entre otros

- Suministrar los espacios adecuados para la realización de los talleres, salones amplios e iluminados, con ventilación o aire acondicionado, ayudas audiovisuales, material etc, proporcionar el alojamiento para cada uno de los participantes a los talleres en habitación doble alimentación completa (desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios) y apoyo de transporte para los docentes y directivos docentes que participan en el proceso de capacitación. (Ver anexo especificaciones de servicios)

- Hacer entrega de las canastas educativas a los Establecimientos Educativos que implementan la experiencia

6. Documentos

- Elaborar y entregar al MEN los informes técnicos y financieros de avance y documentos que contengan el resultado de las actividades programadas y recomendaciones.
- Elaborar y entregar un informe final por entidad



Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

CONTRATO NÚMERO 306 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

Página 12 de 24

territorial certificada que contenga el resultado del proceso de implementación y acompañamiento sistematizado y evaluado.

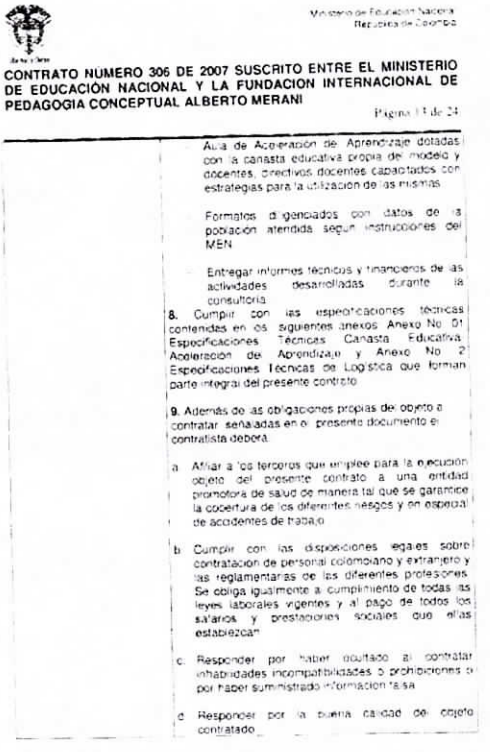
- Realizar conjuntamente con las instituciones educativa el reporte de la población atendida con las experiencias, especificando cuál es la población desplazada.
- Planes de trabajo y estrategias de capacitación e implementación de modelo previstos en las entidades territoriales por los equipos multiplicadores para futuras experiencias (Taller de evaluación final)
- Una (1) programación anual, por entidad territorial, de las actividades que requiere la implementación de las experiencias programadas del modelo.
- Un documento evaluado y sistematizado por entidad territorial certificada, que recoja el proceso de implementación del modelo, las estrategias pedagógicas, metodológicas, operativas y de gestión que garanticen la sostenibilidad de modelo en los niveles institucional, municipal y departamental.

7. Caracteristicas

- Implementar aulas del modelo educativo de Aceleración del Aprendizaje en los establecimientos educativos focalizados por las entidades territoriales certificadas y viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional

- Docentes, directivos docentes y profesionales de las Secretarías de Educación Departamentales en capacidad de implementar el modelo Aceleración del Aprendizaje, de tal forma que permitan la sostenibilidad y la ampliación a otros establecimientos educativos

- Visitas de aula de jornada completa, en cada una de las experiencias focalizadas



Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

CONTRATO NÚMERO 306 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

Página 13 de 24

- Aula de Aceleración de Aprendizaje dotadas con la canasta educativa propia del modelo y docentes, directivos docentes capacitados con estrategias para la utilización de las mismas

- Formatos diligenciados con datos de la población atendida según instrucciones del MEN

- Entregar informes técnicos y financieros de las actividades desarrolladas durante la consultoría.

8. Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en los siguientes anexos: Anexo No. 01 Especificaciones Técnicas Canasta Educativa Aceleración de Aprendizaje y Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas de Logística que forman parte integral del presente contrato

9. Además de las obligaciones propias del objeto a contratar señaladas en el presente documento el contratista deberá:

a. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución objeto del presente contrato a una entidad promotora de salud de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo

b. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente a cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezca"

c. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa

d. Responder por la buena calidad del objeto contratado

Por lo anterior, el MEN no acoge la observación de no reconocer como válido el contrato 306 de 2007 aportado por la FIPC Alberto Merani, y se mantiene en el resultado de la evaluación realizada al proponente FIPC Alberto Merani, toda vez que el contrato 306 de 2007 cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo relacionados con la experiencia proponente singular persona natural o jurídica para los grupos 1 y 2 (páginas 41 y 42).

No obstante, y en gracia de discusión de aceptar la observación de la UT MEF Grupo 2 de excluir los contratos 854 de 2012 y 306 de 2007, **que reiteramos cumplen por las razones antes expuestas**, el proponente Fundación Alberto Merani quedaría **habilitado,** toda vez que adicional a los dos contratos mencionados anteriormente, allegó cuatro contratos con los cuales cumple con los requisitos tanto de experiencia como por los montos solicitados, a saber:

Contrato	Experiencia	Monto
MEN 1595/2009	Prestar asistencia técnica diferenciada a las secretarias de educación de las entidades territoriales certificadas definidas por el MEN, para garantizar que los planes de formación docente sean pertinentes, viables y coherentes desde el fortalecimiento de estrategias de seguimiento y evaluación y al desempeño de los comités de capacitación. **EXPERIENCIA:** ASISTENCIA TÉCNICA A SECRETARIAS DE EDUCACIÓN	$ 1.164,94

	Verificado el RUP: 861018-861415-861215 Consecutivo:12	
MEN 860/2011	Apoyar a las Secretarías de educación y a las IE en la atención educativa de niños, niñas y jóvenes en situación de desplazamiento y extrema vulnerabilidad con la implementación del MEF Grupos Juveniles Creativos y Jornadas Escolares Complementarias. Zona 1. **EXPERIENCIA:** FORMACIÓN DOCENTE Y ASISTENCIA TÉCNICA A SECRETARIAS DE EDUCACIÓN Verificado el RUP: 861018-861415 Consecutivo:7	$ 8.588,39
MEN 940/2012	Realizar un proceso de formación a docentes, directivos docentes y funcionarios de las SE, en la implementación y fortalecimiento del MEF Caminar en Secundaria, incluyendo la entrega de los materiales del modelo en las zonas rural, urbana y urbana marginal. **EXPERIENCIA:** FORMACIÓN A DOCENTES, IMPLEMENTACIÓN DE MEF Y PROYECTOS EDUCATIVOS EN LA ZONA RURAL Verificado el RUP: 861018-861415-861215 Consecutivo:40	$ 2.198,99
MEN 1041/2016	Prestación de servicios para fortalecer la calidad educativa de los internados escolares focalizados, mediante la formación de docentes y directivos docentes, implementación de los MEF escuela nueva, postprimaria y media rural, la asistencia técnica a las secretarias de educación y el suministro de canasta. **EXPERIENCIA:** FORMACIÓN A DOCENTES, IMPLEMENTACIÓN DE MEF Y PROYECTOS EDUCATIVOS EN LA ZONA RURAL Verificado el RUP: 861018-861415-861215 Consecutivo:105	$ 1.612,18
Monto solicitado en el pliego de condiciones: **$ 12.876,89 SMMLV**	Sumatoria de los 4 contratos:	**$ 13.564,50**

Se anexa a la presente acta documento de respuesta en 17 folios.

La Secretaria General, procede a suspender la audiencia por el lapso de quince (15) minutos a efectos de conceder el término prudencial dentro de los cual los integrantes del comité técnico analicen las observaciones presentadas por el proponente FUNDACIÓN ALBERTO MERANI, y elaboren las respuestas de las mismas.

REANUDACIÓN AUDIENCIA:

Reanudada la audiencia, el abogado Felipe Wilson Marinez de la UT MEF GRUPO 2 haciendo uso del derecho a réplica: solicita que le faciliten copia de la observación presentada por la Fundación Alberto Merani y de la respuesta emitida por el Comité Técnico a la observación por ellos presentadas, a efectos de poder digerir mejor el documento por espacio de 5 minutos.

Respuesta:

En atención a lo solicitado por el abogado de la UT MEF GRUPO 2, se hace entrega de las copias de los documentos requeridos.

Una vez dispuesto a continuar con la audiencia a efectos de emitir respuesta a la réplica presentada por el proponente FUNDACIÓN ALBERTO MERANI, se informa que a las 2:44 pm se recibió a través de la plataforma SECOP II un escrito de observación del proponente RED DE INGENIERIA LTDA, señalando que el contrato No. 1037 de 2012 cumple a cabalidad con lo requerido en los pliegos de condiciones por el Ministerio de Educación Nacional, solicitando calificar dicho contrato como CUMPLE y habilitar su propuesta en el Grupo 2, argumento realizado en 5 folios que deben ser revisados para poder emitir un pronunciamiento por parte del comité técnico evaluador.

Por tal motivo, y en aras de que el Comité Evaluador Técnico pudiera analizar y pronunciarse de fondo sobre las citadas observaciones, la Ordenadora del Gasto informa a los asistentes que se suspende nuevamente la audiencia, hasta el miércoles 30 de mayo a las 12:00 m, en las instalaciones del Ministerio para verificar y tomar la decisión respectiva.

Acto seguido la señora JULIANA SILVA - REPRESENTANTE LEGAL DE ASESORÍA & GESTIÓN CÍA. LIMITADA, solicita que se adjudique el grupo 1, toda vez para ese grupo no se presentó ninguna observación.

Respuesta: La Secretaria General le informa que por trámites administrativos la audiencia la adjudicación se realizará en una sola audiencia, por tanto, no se acepta la observación.

REANUDACIÓN AUDIENCIA 30/05/2018, 12:00 M.

Siendo las 12:00 m del día 30 de mayo de 2018, en el Ministerio de Educación Nacional, se procedió a reanudar la audiencia que decide sobre el proceso de Licitación Pública LP.-MEN-03-2018, que tiene por objeto la: "PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALECER LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES Y DOTACIÓN DE LA CANASTA EDUCATIVA PROPIA DE CADA MODELO, EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS CON MUNICIPIOS FOCALIZADOS POR EL POSCONFLICTO Y ENTIDADES TERRITORIALES CON POBLACIÓN VULNERABLE Y VÍCTIMA DE LA ZONA RURAL, CON FORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y PROFESIONALES DE LAS SECRETARIAS DE EDUCACIÓN".

El orden del día que se desarrollará, para hoy 30 de mayo de 2018 será el siguiente:

6. Las respuestas a las observaciones se publicaron en el SECOP II hoy 30 de mayo de 2018 a las , no se leerán.
7. Lectura del orden de elegibilidad.
8. Recomendación de adjudicación por parte del Comité evaluador.
9. Lectura acto administrativo de adjudicación y notificación.
10. Cierre de la audiencia

6. Respuesta a las observaciones presentadas en la audiencia.

La Secretaria General informa a los asistentes que las respuestas a las observaciones formuladas por el proponente FUNDACIÓN ALBERTO MERANI y el proponente RED DE INGENIERIA LTDA fueron resueltas por el comité evaluador técnico, y publicadas en el SECOP II en la mañana de hoy a las 9:21, por tanto, se obviará la lectura de las mismas, respuestas que harán parte integral de la presente acta en 5 folios.

7. Orden de Elegibilidad

Luego de las respuestas a las observaciones y replicas planteadas en la audiencia por los asistentes, el comité técnico evaluador da lectura al orden de elegibilidad para el grupo 1 así:

GRUPO 1									
PROPONENTES		EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	Apoyo a la Industria Nacional	Calidad de la Propuesta	Propuesta Económica	CALIFICACIÓN TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	ASESORÍA Y GESTIÓN CÍA. LTDA	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	10	50	40	**100**	1
2	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	10	50	39,92	**99,92**	2
3	RED DE INGENIERIA LTDA	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	10	50	39,53	**99,53**	3
4	CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO – LA CID	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	10	50	39,49	**99,49**	4
5	E TRAINING S.A.S.	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	10	50	39,48	**99,48**	5
6	CORPORACIÓN MIXTA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN. SIGLA: CORPOEDUCACION	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	10	50	39,32	**99,32**	6
7	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ESTUDIOS PARA LA EDUCACION S.A.S. S.C.E.E.S.A.S.	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	10	50	39,18	**99,18**	7
8	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES – ASCUN.	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	10	50	38,99	**98,99**	8
9	FUNDACIÓN SERVICIOS Y OBRAS SOCIALES DE COLOMBIA S.O.S. SIGLA FUNDACION S.O.S.	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	10	50	38,88	**98,88**	9
10	CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	N/A	N/A	N/A	
11	GESTION INTEGRAL CONSULTORES SAS	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	N/A	N/A	N/A	N/A	
12	CONSORCIO EDUCAR 2018	RECHAZADO	RECHAZADO	NO CUMPLE	N/A	N/A	N/A	N/A	
13	UT CEINTE CRECE -UT CC	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE	RECHAZADO	N/A	N/A	N/A	N/A	
14	UT Modelos Educativos 2018	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	N/A	N/A	N/A	N/A	

A continuación, se da lectura al orden de elegibilidad para el grupo 2:

GRUPO 2									
PROPONENTES		EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	Apoyo a la Industria Nacional	Calidad de la Propuesta	Propuesta Económica	CALIFICACIÓN TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	10	50	40	**100**	1
2	RED DE INGENIERIA LTDA	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	10	50	39,68	**99,68**	2
3	UNIÓN TEMPORAL MEF GRUPO 2	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	10	50	39,54	**99,54**	3
4	CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO – LA CID	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	10	50	39,46	**99,46**	4
5	UT Modelos Educativos 2018	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	N/A	N/A	N/A	N/A	
6	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES – ASCUN.	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	N/A	N/A	N/A	N/A	
7	UNIÓN TEMPORAL CORPOSOS	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE	RECHAZADO	N/A	N/A	N/A	N/A	
8	FUNDACIÓN AVE FÉNIX	NO HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	N/A	N/A	

8. **Recomendación de adjudicación por parte del Comité evaluador.**

De acuerdo con las funciones del comité técnico evaluador, recomendó a la ordenadora del gasto la adjudicación de la Licitación Pública LP.-MEN-03-2018 respecto de los grupos 1 y 2 a los proponentes que se relacionan a continuación, por cumplir con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje en la evaluación de los criterios de ponderación, encontrándose en el primer orden de elegibilidad así:

1) El grupo 1: a la sociedad comercial **ASESORIA Y GESTIÓN CIA LTDA**, con NIT. 860.058.737-1, representada legalmente por el segundo suplente del gerente **JULIANA SILVA ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía 52.386.480, por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.300.032.636),** valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.
2) El grupo 2: a la **FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI**, con NIT. 800.055.691-8, representada legalmente por **NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía 10.293.094, por la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($9.742.016.514),** valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

9. Lectura acto administrativo de adjudicación y notificación.

Luego de la lectura del orden de elegibilidad y de la recomendación de adjudicación al proponente ubicado en primer lugar para los grupos respectivos, emitida por parte del comité evaluador técnico, la Ordenadora del Gasto procede a adjudicar el proceso de contratación, dando lectura completa al de la parte resolutiva del acto administrativo número 08769 de fecha 30 de mayo de 2018, de la siguiente manera:

10.Cierre de la audiencia.

Evacuado el procedimiento para el desarrollo de la presente audiencia, siendo las 12:45 pm, la doctora Liliana María Zapata Bustamante da por finalizada la audiencia y agradece en nombre del Ministerio de Educación Nacional a los asistentes y a los proponentes su interés y participación en el proceso licitatorio.

En constancia se suscribe el acta por las siguientes personas en nombre del Ministerio de Educación Nacional:

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

STELLA QUIÑONES BENAVIDES
Subdirectora de Contratación

*Se adjunta acta asistencia participante por parte del Ministerio de Educación Nacional.

RESUMEN EVALUACIÓN TÉCNICA

GRUPO 2									
PROPONENTES		EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	Apoyo a la Industria Nacional	Calidad de la Propuesta	Propuesta Económica	CALIFICACIÓN TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	10	50	40	100	1
2	RED DE INGENERIA LTDA	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	10	50	39,68	99,68	2
3	UNIÓN TEMPORAL MEF GRUPO 2	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	10	50	39,54	99,54	3
4	CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO – LA CID	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	10	50	39,46	99,46	4
5	UT Modelos Educativos 2018	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	N/A	N/A	N/A	N/A	
6	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES – ASCUN	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	N/A	N/A	N/A	N/A	
7	UNIÓN TEMPORAL CORPOSOS	CUMPLE/HABILITADO	CUMPLE	RECHAZADO	N/A	N/A	N/A	N/A	
8	UNIÓN TEMPORAL EDUCACIÓN FLEXIBLE POR COLOMBIA	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	N/A	N/A	
HABILITADOS CALIFICADOS:				4	De acuerdo con el Art. 2,2.1,1,2,2,3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador recomienda a la ordenadora del gasto la adjudicación del contrato al oferente en primer orden de elegibilidad.				
RECHAZADOS:				4					
TOTAL OFERENTES				8					

EQUIPO EVALUADOR TÉCNICO
SUBDIRECCIÓN DE PERMANENCIA

CLARA HELENA AGUDELO QUINTERO

LUZ YENNY HERNÁNDEZ ROBAYO

SILVIA LILIANA LONDOÑO CASTAÑO

RESUMEN EVALUACIÓN TÉCNICA

GRUPO 1							
PROPONENTES		EVALUACIÓN TÉCNICA	Apoyo a la Industria Nacional	Calidad de la Propuesta	Propuesta Económica	CALIFICACIÓN TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	ASESORÍA Y GESTIÓN CÍA LTDA	CUMPLE	10	50	40	100	1
2	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	CUMPLE	10	50	39,92	99,92	2
3	RED DE INGENERIA LTDA	CUMPLE	10	50	39,53	99,53	3
4	CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO – LA CID	CUMPLE	10	50	39,49	99,49	4
5	E TRAINING S.A.S.	CUMPLE	10	50	39,48	99,48	5
6	CORPORACIÓN MIXTA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN. SIGLA: CORPOEDUCACION	CUMPLE	10	50	39,32	99,32	6
7	UT CEINTE CRECE -UT CC	CUMPLE	10	50	39,32	99,32	7
8	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ESTUDIOS PARA LA EDUCACION S.A.S. S.C.E.E S.A.S.	CUMPLE	10	50	39,18	99,18	8
9	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES – ASCUN	CUMPLE	10	50	38,99	98,99	9
10	FUNDACIÓN SERVICIOS Y OBRAS SOCIALES DE COLOMBIA S.O.S. SIGLA FUNDACION S.O.S.	CUMPLE	10	50	38,88	98,88	10
11	CORPORACION PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL. SIGLA: PROHACIENDO	RECHAZADO	N/A	N/A	N/A	N/A	
12	GESTION INTEGRAL CONSULTORES SAS	RECHAZADO	N/A	N/A	N/A	N/A	
13	CONSORCIO EDUCAR 2018	RECHAZADO	N/A	N/A	N/A	N/A	
14	UT Modelos Educativos 2018	RECHAZADO	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL OFERENTES 14		De acuerdo con el Art. 2,2,1,1,2,2,3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador recomienda a la ordenadora del gasto la adjudicación del contrato al oferente en primer orden de elegibilidad.					
HABILITADOS CALIFICADOS 10							
RECHAZADOS 4							

EQUIPO EVALUADOR TÉCNICO
SUBDIRECCIÓN DE PERMANENCIA

CLARA HELENA AGUDELO QUINTERO

LUZ YENNY HERNÁNDEZ ROBAYO

SILVIA LILIANA LONDOÑO CASTAÑO

Grup 1 Grup 2.

PLANILLA ASISTENCIA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN PROCESO LICITATORIO LP.-MEN-03-2018

Siendo las 2:30 pm del día 28 de mayo de 2018, las siguientes empresas en constancia de su asistencia a la audiencia de adjudicación del proceso LP.-MEN-03-2018, firman:

Proponente
EMPRESA ASESORIA Y GESTION
EMPRESA
NOMBRE JULIANA SILVA
TELÉFONO 2351511
CORREO E: jusilvae@asegest.com
FIRMA

Proponente
EMPRESA Fundación Meraní
NOMBRE Olga Patricia Parra
TELÉFONO 3176480117
CORREO E: patriciaparra@albertomerani.org
FIRMA

Proponente
EMPRESA Asesoría y Gestión Cía. Ltda.
NOMBRE Nathalie Gutiérrez M.
TELÉFONO 320 8609908

Proponente
EMPRESA Panamericana Libraria
NOMBRE Juan C. Rivera
TELÉFONO 315 8862650

PLANILLA ASISTENCIA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN PROCESO LICITATORIO LP.-MEN-03-2018

Siendo las 2:30 pm del día 28 de mayo de 2018, las siguientes empresas en constancia de su asistencia a la audiencia de adjudicación del proceso LP.-MEN-03-2018, firman:

Proponente

EMPRESA UT Colombia Modelos Flexibles 2018

EMPRESA

NOMBRE WILMER CHAVES TOVAR

TELÉFONO 3507870045.

CORREO E: wilmerchaves@gmail.com

FIRMA

Proponente

EMPRESA ETRAINING SAS

NOMBRE NAVAL COATA

TELÉFONO 3212505917

CORREO E: Navalc@etraining.co

FIRMA

Proponente

EMPRESA UT. MEF GRUPO 2.

NOMBRE Cesar Julio Parra Castro

TELÉFONO 310 688 3526

Proponente

EMPRESA UT. MEF Grupo 2

NOMBRE Felipe Wilson M.

TELÉFONO 3167680207

PLANILLA ASISTENCIA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN PROCESO LICITATORIO LP.-MEN-03-2018

Siendo las 2:30 pm del día 28 de mayo de 2018, las siguientes empresas en constancia de su asistencia a la audiencia de adjudicación del proceso LP.-MEN-03-2018, firman:

Proponente
EMPRESA Fundación Alberto Merani
EMPRESA
NOMBRE Nelson Fabio Jaramillo Salazar
TELÉFONO 7433349
CORREO E: nelson.jaramillo@albertomerani.org
FIRMA

Proponente
EMPRESA Fundación Alberto Merani
NOMBRE Ingrid Mendoza
TELÉFONO 7439394
CORREO E: licitaciones@albertomerani.org
FIRMA

Proponente
EMPRESA FIPC Alberto Merani
NOMBRE Marcela Arias
TELÉFONO 3174294279
FIRMA

Proponente
EMPRESA U Colombia Modelo Flexible 2018
NOMBRE Claudia Galeano Restrepo
TELÉFONO 3182578071
FIRMA

PLANILLA ASISTENCIA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN PROCESO LICITATORIO LP.-MEN-03-2018

Siendo las 2:30 pm del día 28 de mayo de 2018, las siguientes empresas en constancia de su asistencia a la audiencia de adjudicación del proceso LP.-MEN-03-2018, firman:

Proponente

EMPRESA _____

EMPRESA _____

NOMBRE _____

TELÉFONO _____

CORREO E: _____

FIRMA _____

Proponente

EMPRESA _____

NOMBRE _____

TELÉFONO _____

CORREO E: _____

FIRMA _____

Proponente

EMPRESA _____

NOMBRE _____

TELÉFONO _____

Proponente

EMPRESA _____

NOMBRE _____

TELÉFONO _____

PLANILLA ASISTENCIA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN PROCESO LICITATORIO LP.-MEN-03-2018

Siendo las 12:00 pm del día 30 de mayo de 2018, las siguientes empresas en constancia de su asistencia a la reanudación de la audiencia de adjudicación del proceso LP.-MEN-03-2018, firman:

Proponente

EMPRESA INRED

EMPRESA RED DE INGERIA LTDA

NOMBRE JUAN CARLOS CRUZ

TELÉFONO 313 450 2930

CORREO E: juan.cruz@inred.com.co

FIRMA

Proponente

EMPRESA UT MEF Grupo 2

NOMBRE Felipe wilson M.

TELÉFONO 3162680207

CORREO E: fgliposw@etraining.edu.co

FIRMA

Proponente

EMPRESA UT MEF GRUPO 2

NOMBRE NAVAL LOAIZA

TELÉFONO 3171505417

Proponente

EMPRESA Panamericana

NOMBRE Juan C. Rivera

TELÉFONO 3649800-3158626500

PLANILLA ASISTENCIA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN PROCESO LICITATORIO LP.-MEN-03-2018

Siendo las 12:00 pm del día 30 de mayo de 2018, las siguientes empresas en constancia de su asistencia a la reanudación de la audiencia de adjudicación del proceso LP.-MEN-03-2018, firman:

Proponente
EMPRESA Alcaría y Gestión Cía Ltda.
EMPRESA
NOMBRE Nathalie Gutiérrez Morales
TELÉFONO 2351511
CORREO E: ngutierrez@alcagest.com
FIRMA

Proponente
EMPRESA FIPC Alberto Heraní
NOMBRE Marcela Arias R.
TELÉFONO 3174294279
CORREO E: licitaciones@albertomerani.org
FIRMA

Proponente
EMPRESA Fundación Heraní
NOMBRE Olga Patricia Parra
TELÉFONO 3176480117

Proponente
EMPRESA Fundación Alberto Heraní
NOMBRE Robin Felipe Jaramillo
TELÉFONO 7433399

PLANILLA ASISTENCIA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN PROCESO LICITATORIO LP.-MEN-03-2018

Siendo las 12:00 pm del día 30 de mayo de 2018, las siguientes empresas en constancia de su asistencia a la reanudación de la audiencia de adjudicación del proceso LP.-MEN-03-2018, firman:

Proponente

EMPRESA F. Alberto Merani

EMPRESA _____

NOMBRE Ingrid Mendoza Pizza

TELÉFONO 7433399.

CORREO E: licitaciones@albertomerani.org

FIRMA _____

Proponente

EMPRESA ASESORIA Y GESTION

NOMBRE JULIANA SILVA

TELÉFONO 2351511

CORREO E: jusilvac@asegest.com

FIRMA _____

Proponente

EMPRESA _____

NOMBRE _____

TELÉFONO _____

Proponente

EMPRESA _____

NOMBRE _____

TELÉFONO _____

PLANILLA ASISTENCIA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN PROCESO LICITATORIO LP.-MEN-03-2018

Siendo las 12:00 pm del día 30 de mayo de 2018, las siguientes empresas en constancia de su asistencia a la reanudación de la audiencia de adjudicación del proceso LP.-MEN-03-2018, firman:

Proponente

EMPRESA _____

EMPRESA _____

NOMBRE _____

TELÉFONO _____

CORREO E: _____

FIRMA _____

Proponente

EMPRESA _____

NOMBRE _____

TELÉFONO _____

CORREO E: _____

FIRMA _____

Proponente

EMPRESA _____

NOMBRE _____

TELÉFONO _____

Proponente

EMPRESA _____

NOMBRE _____

TELÉFONO _____

MINEDUCACIÓN GOBIERNO DE COLOMBIA

CONTROL DE ASISTENCIA

Dependencia:	Subdirección de Contratación.
Nombre del lider de la actividad:	
Tema:	Audiencia de adjudicación proceso LP-MCN-03-2018
Hora de inicio:	12:00 M
Hora de fin:	
Fecha:	Mayo 30 de 2018

No.	Participante	Dependencia	Firma
1	Ingrid Mendoza.	F. Alberto Meroni	
2	Olga Patricia Parra	F. Alberto Meroni.	
3	[illegible]	F Alberto Meroni	
4	Nathalie Gutiérrez Morales	Asesoría y Gestión	
5	Luis Felipe Lamarte P	Sub financiero	
6	Marleni Vargas A.	Sub. Financ.	
7	claudia p. Villanueva	Sub. Financiera	
8	Jovi Eladio Leon	Sub. Contratación	
9	Damaris Isabel Pabo Torres	Sub. contratación	
10	STELLA QUIÑONES BENAVIDES.	SUB. CONTRATACIÓN	
11	Juan Esteban Quiñones Idárraga	Sub. Permanencia	
12	Clara Helena Agudelo	Sub. Permanencia	
13	Silvia Liliana Jaramillo	Sub. Permanencia	
14	Astrid Cano Fayad.	Secretaria General	
15	ADRIANA SABOGAL JARAMILLO	SUB. PERMANENCIA	
16	Maria Fernanda Mesa Lopez	Sub Contratación	
17	Diana Katherine Niño Mesa	Sub. Contratación	
18			
19			
20			
21			
22			
23			

CONTROL DE ASISTENCIA

Dependencia: Sub dirección de Contratación

Nombre del lider de la actividad:

Tema: Audiencia adjudicación proceso LP-MEN-03-2018

Hora de inicio: 2:30 PM | Hora de fin: 3:30 PM

Fecha: Mayo 28 de 2018

No.	Participante	Dependencia	Firma
1	Juan Carlos Muñoz	Segel - Asesor	
2	Edwin Arrillo Barila	Segel - Asesor	
3	Luis Felipe Lozarte Restrepo	Sub - Financiera	
4	Claudia P. Villanueva	Sub Financiera	
5	Clara Helena Agudelo G.	Sub. Permanencia	
6	Silvia liliana londoño autino	Sub Permanencia	
7	Luz Yenny Hernández Rabago	Sub Permanencia	
8	Astrid Cano Ramírez	Secretaria - General	
9	Juan Esteban Quiñones Idrimuya.	Sub. Permanencia	
10	STELLA QUIÑONES BENAVIDES.	SUB. DE CONTRATACIÓN	
11	Damaris Isabel Baba Torres	Sub. de Contratación	
12	José Elacio Leon Henjuna	Sub. de Contratación	
13	Silvia liliana londoño		
14	Astrid Cano Ramírez	Secretaria General	
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Proyecto de Pliegos ☐ Pliego Definitivo ☐ Evaluación ☒
Lista Corta ☐ Lista Multiusos ☐

LICITACIÓN PÚBLICA LP. -MEN-03-2018

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALECER LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES Y DOTACIÓN DE LA CANASTA EDUCATIVA PROPIA DE CADA MODELO EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS CON MUNICIPIOS FOCALIZADOS POR EL POSCONFLICTO Y ENTIDADES TERRITORIALES CON POBLACIÓN VULNERABLE Y VÍCTIMA DE LA ZONA RURAL, CON FORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y PROFESIONALES DE LAS SECRETARIAS DE EDUCACIÓN.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FIPC ALBERTO MERANI

"En atención a la observación realizada por el proponente Unión Temporal UT – MEF nos permitimos manifestar como primera medida que el pliego de condiciones del presente proceso como EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE solicitó lo siguiente:

> *"Estos contratos, para ser válidos, deben cumplir con las siguientes condiciones*
>
> *Por lo menos uno de estos contratos debe demostrar experiencia en:*
>
> *Formación docente.*
>
> *Los otros contratos deben demostrar experiencia en alguna de las siguientes actividades:*
>
> ***- Asistencia técnica a secretarias de educación***
> ***- Implementación y/o evaluación y/o cualificación y/o elaboración de Modelos Educativos Flexibles para educación preescolar, básica y media para edad regular (no educación de adultos).***
> ***- Proyectos sociales orientados a fortalecer proyectos pedagógicos productivos y/o educativos en el sector rural."***

Es claro que la primera condición es obligatoria y sobre las demás actividades se debía cumplir con por lo menos una de ellas para ser habilitado, para esto la Fundación Alberto Merani como proponente presentó la documentación necesaria para cumplir con cada una de las actividades y así sobrepasar la experiencia solicitada de la siguiente manera:

1. FORMACIÓN DOCENTE

a. Contrato N. 854 de 2012
b. Contrato N. 860 de 2011
c. Contrato N. 940 de 2012
d. Contrato N. 1041 de 2016

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

2. ASISTENCIA TÉCNICA A SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN
a. Contrato 1595 de 2009
b. Contrato N. 860 de 2011

3. IMPLEMENTACIÓN Y/O EVALUACIÓN Y/O CUALIFICACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES PARA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA EDAD REGULAR (NO EDUCACIÓN DE ADULTOS).
a. Contrato N. 306 de 2007
b. Contrato N. 940 de 2012
c. Contrato N. 1041 de 2016

4. PROYECTOS SOCIALES ORIENTADOS A FORTALECER PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS Y/O EDUCATIVOS EN EL SECTOR RURAL."
a. Contrato N. 940 de 2012
b. Contrato N. 1041 de 2016

Con lo anterior es claro que todos los contratos aportados por la fundación en la propuesta cumplen con por lo menos una de las actividades solicitadas en el pliego, y que la actividad obligatoria como lo era FORMACIÓN DOCENTE se cumple con 4 contratos, cumplimiento que fue correctamente validado por la entidad en el Informe de Evaluación Preliminar, acreditando en valores 24.428 salarios mínimos mensuales legales vigentes lo que equivale al 189% del presupuesto oficial.

Así las cosas, pese a las observaciones presentadas, la Fundación cumple ampliamente con todos y cada uno de los requisitos indicados en el pliego, por tanto, insistir en estas observaciones, le resta celeridad al proceso y va en contra del principio de economía en la contratación estatal, sobre el cual debe velar tanto la Entidad como todos sus participantes.

Sin embargo, para dejar claridad y en la misma vía de lo ya contestado por la entidad nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

- Respecto al contrato N. 854 de 2012 con el Ministerio de Educación sobre el que el observante indica *"el proyecto no contribuye en conocimientos relacionados con su formación profesional, sino en la capacitación de componentes tecnológicos derivados de un programa macro establecido por el propio MEN"* (subrayado fuera de texto), apreciación que esta totalmente alejada de la realidad, ya que si bien es cierto la formación realizada a los docentes fue mediante modalidad virtual, la formación en sí se realizó sobre el modelo Escuela Nueva como se puede evidenciar las obligaciones del contrato entre las cuales se encuentra *"Definir e Implementar una línea de entrada y de salida de los educadores participantes del curso en cuanto a los conocimientos estrategias de desarrollo en contexto del modelo Escuela nueva y las competencias profesionales de los docentes y directivos"* (subrayado fuera de texto) e incluso en el Pliego de Condiciones del proceso de selección SA-MEN-30-2012 del cual se desprende el citado contrato del numeral 1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER se puede extraer

 "Por lo anterior y en vista de las ventajas que presenta para el país esta iniciativa, por cuanto posibilita el cierre de brechas entre zonas rurales y urbanas, es necesario

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

expandir este curso para que muchos más educadores que se desempeñan en las zonas rurales del país, actualicen sus conocimientos y prácticas didácticas, de manera que respondan con mayor pertinencia a las necesidades del contexto, lo que se hace posible a través de la implementación del modelo de escuela nueva"

El contrato cumple claramente tanto con la condición señalada en el pliego de condiciones como con la descripción de la misma indicada igualmente en el pliego.

- Respecto al contrato N. 306 de 2007 con el Ministerio de Educación sobre el que el observante insiste en que se trata de un contrato de suministro

 Al revisar el documento **ANEXO TÉCNICO - LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, PEDAGÓGICOS Y OPERATIVOS DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** en el numeral 3.3 MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE del mismo documento se explica como se realiza la implementación de este modelo, la descripción de la capacitación que se debe realizar y las fases que se debe cumplir, de la siguiente manera:

 - Primera Fase: Alistamiento, Focalización y Diagnóstico. En las obligaciones 1, 2, 3, 5, 8 del contrato se evidencia el cumplimiento de este fase.
 - Segunda Fase: Ejecución. En las obligaciones 3, 4, 5, 6, 8 del contrato se evidencia el cumplimiento de este fase.
 - Tercera Fase: Evaluación y Consolidación. En las obligaciones 4, 6, 8 del contrato se evidencia el cumplimiento de este fase.

En cuanto a las razones finales expuestas por el observante para que la entidad no tenga en cuenta este documento tenemos que aclarar que en ninguna parte del contrato se indica que la actividad principal del mismo sea el SUMINISTRO de canastas, cuando el contrato dice *"Implementar 320 aulas del modelo educativo"* hace referencia a Implementar el modelo educativo flexible Aceleración del Aprendizaje en 320 aulas de instituciones educativas, nada distinto como lo pretende interpretar el observante. Sobre la segunda observación, como ya se explicó el contrato se ciñó fielmente a lo indicado en los Lineamientos de Implementación del Modelo, claramente en la implementación de todos los modelos educativos flexibles una gran parte del presupuesto se va en la dotación de las canastas educativas lo cual no puede implicar que se trate de un simple contrato de suministro y desconocer los demás componentes de implementación".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por la UT MEF Grupo 2 y por la FIPC Alberto Merani, el Ministerio de Educación Nacional en gracia de discusión de aceptar la observación de la UT MEF Grupo 2 de excluir los contratos 854 de 2012 y 306 de 2007, **que se reitera cumplen con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo**, el proponente FIPC Alberto Merani queda **habilitado,** toda vez que adicional a los dos contratos mencionados anteriormente, allegó cuatro contratos con los cuales cumple con los requisitos tanto de experiencia como por los montos solicitados, a saber:

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Contrato	Experiencia	Monto
MEN 1595/2009	Prestar asistencia técnica diferenciada a las secretarias de educación de las entidades territoriales certificadas definidas por el MEN, para garantizar que los planes de formación docente sean pertinentes, viables y coherentes desde el fortalecimiento de estrategias de seguimiento y evaluación y al desempeño de los comités de capacitación. **EXPERIENCIA:** ASISTENCIA TÉCNICA A SECRETARIAS DE EDUCACIÓN Verificado el RUP: 861018-861415-861215 Consecutivo:12	$ 1.164,94
MEN 860/2011	Apoyar a las Secretarías de educación y a las IE en la atención educativa de niños, niñas y jóvenes en situación de desplazamiento y extrema vulnerabilidad con la implementación del MEF Grupos Juveniles Creativos y Jornadas Escolares Complementarias. Zona 1. **EXPERIENCIA:** FORMACIÓN DOCENTE Y ASISTENCIA TÉCNICA A SECRETARIAS DE EDUCACIÓN Verificado el RUP: 861018-861415 Consecutivo:7	$ 8.588,39
MEN 940/2012	Realizar un proceso de formación a docentes, directivos docentes y funcionarios de las SE, en la implementación y fortalecimiento del MEF Caminar en Secundaria, incluyendo la entrega de los materiales del modelo en las zonas rural, urbana y urbana marginal. **EXPERIENCIA:** FORMACIÓN A DOCENTES, IMPLEMENTACIÓN DE MEF Y PROYECTOS EDUCATIVOS EN LA ZONA RURAL Verificado el RUP: 861018-861415-861215 Consecutivo:40	$ 2.198,99
MEN 1041/2016	Prestación de servicios para fortalecer la calidad educativa de los internados escolares focalizados, mediante la formación de docentes y directivos docentes, implementación de los MEF escuela nueva, postprimaria y media rural, la asistencia técnica a las secretarias de educación y el suministro de canasta. **EXPERIENCIA:** FORMACIÓN A DOCENTES, IMPLEMENTACIÓN DE MEF Y PROYECTOS EDUCATIVOS EN LA ZONA RURAL Verificado el RUP: 861018-861415-861215 Consecutivo:105	$ 1.612,18
Monto solicitado en el pliego de condiciones: **$ 12.876,89 SMMLV**	Sumatoria de los 4 contratos:	**$ 13.564,50**

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

OBSERVACIONES PRESENTADAS RED DE INGENIERÍA-INRED

OBSERVACIÓN No.1. SOBRE EL CONTRATO No. 859 DE 2017

"El informe del equipo de evaluación técnica indica:

"Revisado nuevamente el contrato 000859 de 2017 suscrito entre FONTIC e INRED Ltda, se advierte que efectivamente no cumple con los requisitos del pliego de condiciones en tanto, si bien presenta procesos de capacitación no es dirigido a docentes; adicionalmente no se refiere a un proyecto social orientado fortalecer proyectos mediados por la participación de los establecimientos educativos en el sector rural, de igual manera, tampoco se trata de un proceso de asistencia técnica".

Al respecto y con el ánimo de dar claridad a la Entidad nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

- En efecto el Contrato no se presenta para demostrar experiencia en procesos de asistencia técnica
- El proyecto evidentemente es un proyecto social que pretende atender a personas vulnerables en condición de discapacidad.
- El proyecto no está dirigido a docentes, pero como una de sus obligaciones está la de capacitar a 1900 personas entre familiares y docentes.
- En el marco de dicho proyecto INRED capacitó a 1.152 docentes de Instituciones Educativas urbanas y rurales en el uso y apropiación de las TIC para la reducción de la brecha digital y la generación de nuevas oportunidades de inclusión a nivel nacional.
- Dicha capacitación buscaba contribuir al mejoramiento de competencias profesionales de los educadores mediante la adquisición de metodologías y técnicas que apoyen el cumplimiento de sus funciones como docentes de personas con discapacidad visual.
- El pliego de Condiciones del presente proceso no obliga a presentar proyectos *"dirigidos" a docentes, tal condición es explícita en indicar en solicitar "Los otros contratos deben demostrar experiencia en alguna de las siguientes actividades"*. actividad que a todas luces realizó INRED en el marco del Contrato 859 de 2017.
- El contrato con el cual INRED demuestra la experiencia en "Formación a Docentes" es el AVANTEL 2014000026-03.

¿EL CONTRATO No. 859 DE 2017 ESTÁ REGISTRADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Y CLASIFICADO CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES?

El contrato N° 859 de 2017 se encuentra registrado en el RUP bajo el consecutivo número 35 y clasificado en los códigos 861018, 861215 y 861415.

60	10	19	00	72	15	43	00	43	22	15	00
43	22	17	00	83	11	15	00	82	10	18	00
81	13	15	00	86	10	16	00	86	13	19	00
80	16	15	00	43	20	15	00	82	10	16	00
82	10	19	00	80	14	15	00	86	12	15	00
86	12	17	00	86	14	15	00	86	10	18	00

SOLICITUD No. 1

Así las cosas y en vista que el contrato No. 859 de 2017 Cumple a cabalidad con lo requerido en el Pliego de Condiciones por el Ministerio de Educación Nacional, respetuosamente solicitamos a la Entidad se sirva calificar dicho contrato como CUMPLE y habilitar nuestra propuesta en el Grupo 2.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1:

En respuesta a esta observación el Ministerio de Educación Nacional aclara que el proponente no presentó el contrato No. 859 de 2017 para demostrar experiencia en asistencia técnica a secretarias de educación.

Con respecto al contrato No. 859 de 2017 aportado por el proponente, se puede evidenciar en su objeto y obligaciones que, si bien es un proyecto social, NO está orientado a fortalecer proyectos pedagógicos productivo ni proyectos educativos, mediadas por la participación de los establecimientos educativos en el sector rural.

Frente a la certificación allegada por el proponente el 28 de mayo de 2018, a través del SECOP II, en la cual el MINTIC certifica que:

> *"En cumplimiento de estas dos obligaciones contractuales me permito certificar que dentro de las actividades del contrato en mención INRED capacitó a 1.152 docentes de Instituciones Educativas urbanas y rurales del país en el uso y apropiación de las TIC para la reducción de la brecha digital y la generación de nuevas oportunidades de inclusión a nivel nacional, lo cual busca contribuir al mejoramiento de competencias profesionales de los educadores, mediante la adquisición de metodologías y técnicas que apoyen el cumplimiento de sus funciones como docentes de personas con discapacidad visual."*
>
> (Subrayado fuera del texto)

El Ministerio de Educación Nacional evidencia que efectivamente, en el marco de las obligaciones 4 y 10 del contrato en mención, el proponente INRED cumple con la experiencia en Formación Docente, tal como se solicita en el pliego de condiciones definitivo.

A continuación, se relacionan las obligaciones 4 y 10 del contrato 859 de 2017:

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

4) Realizar un programa de formación dirigida a 3.500 personas, que incluya población con discapacidad visual o con baja visión y a la comunidad asociada a su entorno, en el uso y apropiación de las tecnologias de la información y las comunicaciones adquiridas por el Ministerio de la Tecnologias de la Información y las Comunicaciones y desarrolladas en el marco del Proyecto ConVerTIC a nivel nacional. Se deberá hace énfasis en dos lineas que se ejecutarán de manera paralela: a) Dar continiudad a la alfabetización digital y, b) Dar continuidad a la capacitación de 500 webmasters y comunicadores para publicación de información web accesible.

10) Realizar un programa de formación dirigida a 400 personas, que incluya población con discapacidad visual o con baja visión únicamente y sin costo para la entidad, por tratarse de un ofrecimiento adicional del contratista, en el uso y apropiación de las tecnologias de la información y las comunicaciones adquiridas por el Ministerio de la Tecnologias de la Información y las Comunicaciones y desarrolladas en el marco del Proyecto ConVerTIC a nivel nacional. Dicha capacitación deberá hacerse bajo las mismas condiciones del anexo técnico.

En razón de lo anterior, el MEN acoge la solicitud del proponente Red de Ingeniería-INRED y reconoce como válido el contrato 859 de 2017 y modifica la evaluación técnica del proceso licitatorio.

OBSERVACIÓN No. 2: SOBRE EL CONTRATO No. 1037 DE 2012

Con el ánimo de aclarar a la Entidad el CUMPLIMIENTO de los requisitos de experiencia solicitados en el pliego de condiciones del contrato N°. 1037 de 2012 que tiene por objeto: *"IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE PUNTOS DIGITALES COMPARTEL MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE GARANTICEN EL ACCESO A TELEFONÍA E INTERNET A COMUNIDADES EN ZONA RURAL Y/O APARTADAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, ANTIOQUIA, BOLÍVAR, BOYACÁ, MAGDALENA, CÓRDOBA, NORTE DE SANTANDER Y EJE CAFETERO DE ACUERDO CON EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO"* suscrito entre FONTIC y la UNIÓN TEMPORAL BT-INRED (RED DE INGENIERÍA LTDA (20%) Y BT LATAM COLOMBIA S.A (80%)) nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

¿CUÁL ES EL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA CON EL QUE SE CUMPLE?

"...Proyectos sociales orientados a fortalecer proyectos pedagógicos productivos ***y/o*** *educativos en el sector rural...."*

¿PORQUE EL CONTRATO N° 1037 DE 2012 CUMPLE CON LA EXPERIENCIA?

A todas luces se evidencia que el contrato N° 1037 de 2012 es un Proyecto social orientado a fortalecer proyectos educativos en el sector rural

¿Qué es un proyecto social? es aquel que tiene el objetivo de modificar las condiciones de vida de las personas. La intención es que el proyecto mejore la cotidianeidad de la sociedad en su conjunto o, al menos, de los grupos sociales más desfavorecidos.

Ahora bien el proyecto compartel es un programa de telecomunicaciones sociales creado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y cuyo objetivo principal es permitir que las comunidades que habitan en las Zonas Rurales de Colombia tengan acceso a las TIC en los Puntos Digitales Compartel, para impulsar el desarrollo

económico y social de la región, a través del fortalecimiento de las capacidades requeridas para que estas herramientas sean utilizadas por parte de las comunidades beneficiadas por el proyecto.

¿EL CONTRATO N° 1037 DE 2012 ESTÁ ORIENTADO A FORTALECER PROYECTOS EDUCATIVOS EN EL SECTOR RURAL?

El proyecto compartel dentro de sus obligaciones más importantes contempla el diseño y el desarrollo del Plan de capacitación y estrategias de apropiación para la comunidad el cual promueve a todas luces el fortalecimiento de la educación a través del servicio de internet en zonas rurales y/o apartadas debido a que NO solamente es llevar equipos e internet a los lugares apartados sino que el proyecto busca que la comunidad se capacite en el uso de internet.

De la misma manera como lo establece el anexo técnico aportado por nosotros en la etapa de traslado de informes de evaluación y observaciones de los oferentes, los puntos compartel fueron ubicados en **instituciones educativas** que se encuentran dentro del centro poblado y que previo acuerdo con la secretaría de educación municipal o departamental según corresponda, el que los puntos compartel se ubicaran en instituciones educativas NO existe lugar a dudas que este proyecto busca el fortalecimiento de la educación en cada una de las instituciones educativas siendo los puntos compartel un componente fundamental para el fortalecimiento de la educación..

Así mismo el numeral **3.14.9.2 COMPONENTE DE CAPACITACIÓN EN TIC** del anexo técnico establece:

a) Una vez cumplidos los primeros dos (2) meses del inicio de la etapa de operación, el contratista deberá presentar para aprobación de la entidad contratante un plan de capacitación por el departamento que le haya correspondido, para ser implementado con la comunidad.

El plan de capacitación deberá diseñarse con base a:
Una ruta de formación que debe iniciar con procesos de **Alfabetización Digital y la formación de competencias básicas e ir avanzando hacia el desarrollo de competencias específicas sobre temas de interés local**, que propicien el uso productivo de las TIC en la población a beneficiar.

Los resultados más significativos, obtenidos de la metodología de caracterización social, específicamente los relacionados con las necesidades y expectativas de la población frente al Punto, la actividad y/o vocación económica de la zona y los temas de interés local.

Para cumplir con la ruta de formación, el contratista deberá incluir en el plan de capacitación propuesto como mínimo siete (7) cursos para la formación en TIC, con el objetivo de implementarlos con la comunidad. El número mínimo de Cursos Propuesto variará dependiendo del número de capacitaciones que el Proponente oferte dictar, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 11 y en el numeral 5.1.2.4.2 del Pliego de Condiciones.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

El Plan de Capacitación deberá estar conformado por cursos del Nivel 1 y 2, los cuales se describen en el numeral 5 del presente Anexo. El número de cursos por nivel está definido en la Tabla 11 y variarán según el número de capacitaciones propuestas por el proponente.

Los cursos correspondientes a la columna 3 o sobre Formación de Competencias Específicas en TIC de la Tabla 11 deberán ser diseñados y desarrollados por el contratista

como resultado de las necesidades y temas de interés local identificados a partir de la metodología de caracterización implementada.

Los demás cursos relacionados con la alfabetización digital y/o de formación de competencias básicas en TIC de la columna 2 de la Tabla 11, deberán ser tomados de los recursos del Banco de Contenidos del MinTIC y/o mediante otros contenidos que sean gestionados por el contratista.

De los componentes más robustos del proyecto Compartel es la Ruta de formación que busca capacitar a la comunidad a través de procesos de alfabetización digital y la formación de competencias básicas y específicas.

¿EL CONTRATO N° 1037 DE 2012 ESTÁ REGISTRADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Y CLASIFICADO CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES?

El contrato N° 1037 de 2012 se encuentra registrado en el RUP bajo el consecutivo número 34 y clasificado en los códigos 861018, 861215 y 861415.

72 \| 10 \| 33 \| 00	86 \| 11 \| 15 \| 00	83 \| 12 \| 16 \| 00
43 \| 23 \| 28 \| 00	72 \| 15 \| 16 \| 00	56 \| 10 \| 17 \| 00
56 \| 11 \| 21 \| 00	81 \| 11 \| 19 \| 00	60 \| 10 \| 11 \| 00
60 \| 10 \| 19 \| 00	72 \| 15 \| 43 \| 00	43 \| 22 \| 15 \| 00
43 \| 22 \| 17 \| 00	83 \| 11 \| 15 \| 00	82 \| 10 \| 18 \| 00
81 \| 13 \| 15 \| 00	86 \| 10 \| 16 \| 00	39 \| 12 \| 19 \| 00
86 \| 10 \| 18 \| 00	86 \| 12 \| 15 \| 00	86 \| 13 \| 18 \| 00
86 \| 13 \| 19 \| 00	86 \| 14 \| 15 \| 00	

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

SOLICITUD N°.1

Así las cosas y en vista que el contrato No. 1037 de 2012 Cumple a cabalidad con lo requerido en los pliegos de condiciones por el Ministerio de Educación Nacional, respetuosamente solicitamos a la Entidad se sirva calificar dicho contrato como CUMPLE y habilitar nuestra propuesta en el Grupo 2

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2:

Con respecto a esta solicitud, el Ministerio de Educación Nacional se permite recordar que, mediante oficio, durante el periodo de evaluación, se solicitó allegar el contrato No. 1037 de 2012 para aclarar el objeto de este, ya que no coincidía el objeto del mencionado contrato en el Formato 4.1 con la certificación, ni era posible determinar si cumplía o no con la experiencia requerida en el presente proceso licitatorio. La firma, allegó el 17 de mayo el RUP evidenciando el cumplimiento de los códigos exigidos, pero en razón a que no se allegó el contrato 1037 de 2012 no fue posible verificar la información correspondiente, razón por la cual no se puede tener en cuenta en el proceso de evaluación.

Atentamente,

COMITÉ EVALUADOR

LUZ YENNY HERNÁNDEZ ROBAYO

SILVIA LILIANA LONDOÑO CASTAÑO

CLARA HELENA AGUDELO QUINTERO

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante	MHjgrico	JANNE GRICEL RICO CARVAJAL
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	22-01-01	MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2018-01-05-9:57 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	15418	Fecha Registro:	2018-01-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	10.059.963.496,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	10.059.963.496,00	Saldo x Comprometer:	10.059.963.496,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	16318	Fecha Registro:	2018-01-04	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
220101 MEN G GENERAL	C-2201-0700-5-0-131-1310001 MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES	Nacion	10	CSF						
					Total:	10.059.963.496,00	0,00	10.059.963.496,00	10.059.963.496,00	0,00

Objeto:	PROYECTO MEF SUBDIRECCION DE PERMANENCIA SOLICITUD 2018IE000776

Firma Responsable

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	Mhcarogomecha	CAROLINA GOMEZ CHAPARRO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	22-01-01	MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2018-01-19-10:23 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	57918	**Fecha Registro:**	2018-01-19	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	4.450.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	4.450.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	4.450.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	61218	**Fecha Registro:**	2018-01-18	**Número:**		**Modalidad de contratación:**	**Tipo de contrato:**

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
220101 MEN G GENERAL	C-2201-0700-6-0-123-123C001 SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MONITOREO EN ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA	Nación	11	CSF						
					Total:	4.450.000.000,00	0,00	4.450.000.000,00	4.450.000.000,00	0,00

Objeto:	REC 11 CSF PROYECTO MEF DE LA SUBDIRECCIÓN DE PERMANENCIA. SOLICITUD RDO. 2018-IE-002679.

Firma Responsable